LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 19174-2021-CG/GRAN-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI CHIQUIAN - BOLOGNESI - ANCASH

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO TRAYECTORIA WUCHUA BOLOGNESI - ANCASH"

PERÍODO: 25 DE JUNIO DE 2020 AL 6 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE V

21 DE SETIEMBRE DE 2021

ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

19174-2021-CG/GRAN-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 19174-2021-CG/GRAN-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO TRAYECTORIA WUCHUA BOLOGNESI - ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad a informes mensuales de valorización del servicio de mantenimiento, pese a que las partidas fueron ejecutadas incumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el plan de trabajo y normativa aplicable, ocasionando un deterioro prematuro de la vía y perjuicio económico por S/476 819,92	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	70
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	70
V.	**CONCLUSIONES**	71
VI.	**RECOMENDACIONES**	71
VII.	**APÉNDICES**	72

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 19174-2021-CG/GRAN-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO TRAYECTORIA WUCHUA BOLOGNESI - ANCASH"

PERÍODO: 25 DE JUNIO DE 2020 AL 6 DE ABRIL DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control Áncash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01L4252021017, acreditado mediante oficio n.° 000437-2021-CG/GRAN de 7 de abril de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general

Establecer si la ejecución del "Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash", se realizó conforme a la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

Objetivo específico

- Determinar si la ejecución del "Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash", se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Establecer si la inspección del servicio se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la "Ejecución del servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash".

Mediante procedimiento especial de selección n.° 010-2020-MPB/CS, se realizó la contratación para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020), bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/667 904,00; contratándose al Consorcio "Virgen del Carmen", integrado por las empresas: VR Constructores SRL, RUC n.° 20531089627 y JR Ingenieros Contratistas Generales EIRL, con RUC n.° 20604786020, en adelante "Contratista", para su ejecución. Asimismo, para la inspección del servicio se designó a Rene Marcelino Gomero Prudencio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

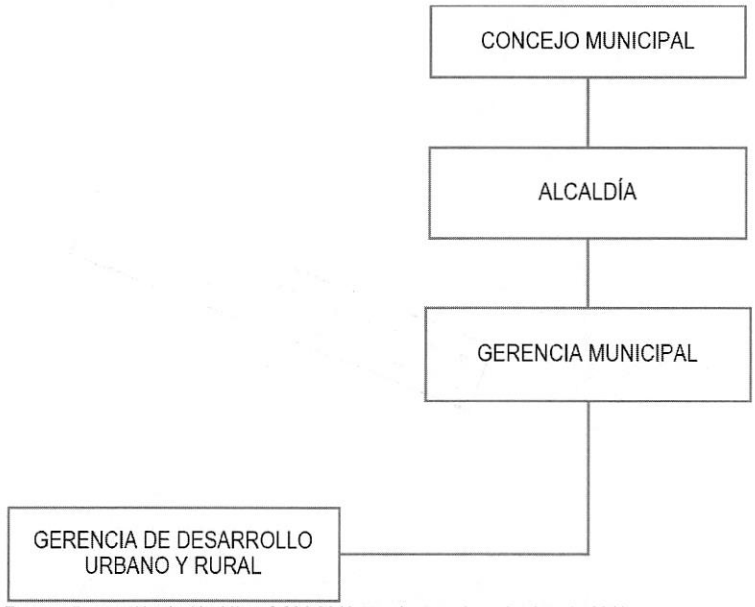
Alcance

El servicio de Control Específico comprende el período de 25 de junio de 2020 al 6 de abril de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, que obra en los archivos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, ubicada en el jirón 2 de mayo n.° 901 Mz. D3 Lt. 1 km. 154, distrito de Chiquian, provincia de Bolognesi, región Ancash.

4. De la Entidad

La Entidad se encuentra comprendida en el nivel del gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones consagradas en la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, con plena capacidad para el cumplimiento de sus objetivos y fines; está sujeta a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público y de los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio, es decir, su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico del nivel nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFÍCO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A INFORMES MENSUALES DE VALORIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PESE A QUE LAS PARTIDAS FUERON EJECUTADAS INCUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE TRABAJO Y NORMATIVA APLICABLE, OCASIONANDO UN DETERIORO PREMATURO DE LA VÍA Y PERJUICIO ECONÓMICO POR S/476 819,92

Como resultado de la evaluación a la documentación relacionada a la ejecución del "Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash", en adelante "Servicio", así como de la constatación física al mismo; se ha evidenciado que se otorgó conformidad a dos (2) informes mensuales valorizados por el Contratista, a pesar de existir partidas con metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el plan de trabajo y la normativa aplicable; sin embargo, se suscribió el acta de terminación del Servicio sin observaciones.

Trasgrediendo el artículo 32 del Texto Único Ordenando de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 35° y 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado con Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14; Manual de Carreteras-Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos. Sección: Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14; Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras, aprobado con Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14; contrato de ejecución de servicios n.° 015-2020-MPB/GM; Plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM; contrato de locación de servicios n.° 0126-2020-MDT-GM/ULA y contrato de locación de servicios n.° 0127-2020-MDT-GM/ULA.

Consecuentemente se ha ocasionado un deterioro prematuro de la vía y un perjuicio económico por S/476 819,92; hechos que fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de los términos de referencia, el plan de trabajo, la normativa de contrataciones del Estado y demás normativa aplicable.

Los hechos expuestos se sustentan en el informe técnico n.° 01-2021-CG/GRAN-SCEHPI-MPB de 16 de agosto de 2021, emitido por el ingeniero civil Pedro Daniel Espinoza Beas, **(Apéndice n.° 4)** de la comisión de control y que se detallan a continuación:

Antecedentes

Mediante el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020, el gobierno estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

En la citada normativa se autorizó la transferencia de partidas a favor de la Entidad, para financiar la contratación de servicios de mantenimiento de la red vial vecinal y nacional; motivo por el cual, la Entidad -entre otros- programó la intervención del camino vecinal denominado: "Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Cabe precisar que, el citado decreto estableció en el numeral 19.2 del artículo 19° lo siguiente: *"(…) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de* ***Provias Descentralizado, es responsable de brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*** *(…)".* (resaltado nuestro).

Conforme a lo descrito, mediante formato n.° 0010-MPB-2020/DCS de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se designó a los miembros del comité de selección[1] (siendo el presidente Rene Marcelino Gomero Prudencio), quienes convocaron al procedimiento especial de selección n.° 010-2020-MPB/CS y como resultado del mismo, se otorgó la buena pro al Contratista y suscribiéndose el contrato de ejecución de servicios n.° 015-2020-MPB/GM[2] **(Apéndice n.° 6)** de 18 de agosto de 2020, por S/667 904,00, bajo la modalidad de suma alzada y un plazo de ejecución de 445 días calendario.

Posteriormente, mediante "acta de entrega del terreno" de 19 de agosto de 2020[3] **(Apéndice n.° 7)**, se dio inicio a la ejecución contractual de la fase I, con la elaboración del plan de trabajo para el Servicio, conforme al cronograma siguiente:

CUADRO N° 1
CRONOGRAMA DEL CONTRATO

Denominación	Plazo de ejecución		
	Días calendario	Inicio	Fin
Fase I – Elaboración del plan de trabajo	20	19 de agosto de 2020	7 de setiembre de 2020
Fase II - Ejecución del mantenimiento periódico	60	17 de setiembre de 2020	15 de noviembre de 2020
Fase III - Ejecución del mantenimiento rutinario	365	16 de noviembre de 2020	17 de setiembre de 2021
Total, plazo de ejecución	**445**		

Fuente: Contrato de ejecución de servicios n.° 015-2020-MPB-GM de 18 de agosto de 2020, acta de entrega de terreno de 19 de agosto de 2020, acta de inicio de servicio de 17 de setiembre de 2020 y acta de terminación de servicio de 27 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, mediante contrato de locación de servicios n.° 0127-2020-MPB/GM/ULA, de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, la Entidad contrató al ingeniero civil[4] Rene Marcelino Gomero Prudencio, para prestar los servicios de *"Analista técnico como gestor de inversiones"* y mediante Resolución Gerencial n.° 31-2020-MPB/GM de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, fue designado como inspector del Servicio.

Al respecto, según el "Acta de inicio de servicio" de 17 de setiembre de 2020[5] **(Apéndice n.° 10)**, se dio inicio a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico - Fase II, hecho ratificado con las anotaciones del cuaderno de ocurrencias n.°s 1 y 2 **(Apéndice n.° 11)** de 17 de setiembre de 2020, del residente e inspector, respectivamente, donde se señala: *"Luego de haber realizado la entrega del terreno y verificado el Plan de Trabajo, se determinó la COMPATIBILIDAD de la zona en donde se ejecutará el servicio de mantenimiento, se verificó que se encuentra disponible para su inicio sin encontrar observaciones de ninguna de las partes. (…)".*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

1 Integrado por Rene Marcelino Gomero Prudencio, gerente de Desarrollo Urbano y Rural[1], Frank Roossevelt Pajuelo Paria, Gestor de inversiones y Ángel Pedro Romero Chávez, especialista en Contrataciones del Estado, presidente y miembros, respectivamente.
2 Suscrito por Cluver Jesús Villarán Ita, gerente Municipal, visado por Rene Marcelino Gomero Prudencio, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Richard Héctor Alejo Trejo, Jefe de Logística y Adquisiciones y Yadira Ofelia Alvarado Morales, gerente de Planificación y Presupuesto
3 Acta suscrita por Rene Marcelino Gomero Prudencio, gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Franz Alberth Arias Maguiña, residente y Julián Quevedo Rosales Silva, representante común del Contratista.
4 Página web de Colegio de Ingenieros del Perú, Ingeniero civil, con fecha de incorporación el 15 de noviembre de 2005.
5 Suscrito por Franz Alberth Arias Maguiña, residente, Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector y Julián Quevedo Rosales Silva, representante común de Consorcio

Seguidamente, mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM[6] de 16 de setiembre de 2020 se resolvió aprobar el plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)** del referido servicio, estableciendo el plazo de ejecución de 445 días calendario para las tres (3) fases, por un monto de S/667 904,00, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 2
CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO

Costo resumen mantenimiento periódico y rutinario						
Fases	**Descripción**	**Und**	**Cantidad**	**Parcial S/**	**Total, S/**	**% Por etapa**
Fase I	**Elaboración del Plan de Trabajo**					
	Plan de trabajo	km	10,00	667,90	6 679,04	1,00
Fase II	**Ejecución del mantenimiento periódico**					
	Ejecución del mantenimiento periódico	km	10,00	55 436,03	554 360,32	83,00
Fase III	**Ejecución del mantenimiento rutinario**					
	Ejecución del mantenimiento rutinario x 12 meses	km	10,00	10 018,56	100 185,60	15,00
	Inventario de Condición Vial	km	10,00	667,90	6 679,04	1,00
Total S/					**667 904,00**	100,00
Km de la muestra					**10.000000**	

Fuente: Términos de referencia y Memoria descriptiva del Plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

a) Aprobación de informes mensuales de valorización del servicio de mantenimiento, pese a evidenciarse la ejecución de partidas incumpliendo las especificaciones técnicas previstas en el plan de trabajo y normativa aplicable, ocasionando un perjuicio económico por S/476 819,92

Los funcionarios y servidores aprobaron los informes mensuales de valorización del servicio de mantenimiento, los cuales fueron pagados en su integridad, pese a que contenían partidas con metrados que no fueron ejecutados[7] y con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas previstas en el plan de trabajo y normativa aplicable; cuyos incumplimientos fueron evidenciados en las visitas realizadas en el lugar de ejecución del servicio, conforme se sustentan en el acta de inspección física n.° 01-2021 de 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 13)** y el acta de constatación física n.° 02-2021 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 14)**; hechos que se detallan a continuación:

Aprobación del informe mensual n.° 1:

Mediante carta n.° 003-2020/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN/R.C./JQRS de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15),** Julián Quevedo Rosales Silva, representante común del Consorcio, pese a haber considerado partidas que incumplían las especificaciones técnicas del plan de trabajo, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, el informe mensual conteniendo la valorización n° 1, correspondiente al mes de setiembre de 2020, el cual fue recibido en la misma fecha; quien dos días después, es decir, el 7 de octubre de 2020 lo derivó a David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para su atención; al respecto, el citado gerente, mediante proveído n.° 046-2020-GDUR/MPB/DEPR de 7 de octubre de 2020, recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 15)**, remitió a Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector, el citado informe mensual para su trámite con carácter de urgente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

6 Documento suscrito por Cluver Jesús Villarán Ita, gerente Municipal y visado por el Ing. David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
7 Anexo único - Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los "metrados no ejecutados" son aquellos que no fueron realizados en su totalidad de acuerdo al expediente técnico.

Sin embargo, Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector, sin tener conocimiento formalmente del proveído n.° 046-2020- GDUR/MPB/DEPR de 7 de octubre de 2020, mediante carta n.° 002-2020-MPB/GDUR/INSPECTOR/RMGP de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, remitió a David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, su informe mensual del inspector del servicio, señalando: *"(...) Remite informe mensual del Inspector del servicio"* ; cuyo contenido expresa textualmente: "*(...) se da la conformidad a la ejecución del servicio de mantenimiento, presentado por el Consorcio Virgen del Carmen".*

Conforme es de apreciarse, otorga su conformidad al informe mensual que contiene la primera valorización, esto es sin verificar los controles de calidad de las actividades ejecutadas, incumpliendo con ello, su responsabilidad de: *"(...)velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato(...)"*, estipulada en el numeral 187.1 del artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Asimismo, mediante carta n.° 004-2020/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN/R.C./JQRS de 8 de octubre de 2020, recibido el 8 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista solicitó a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, el pago del informe mensual n.° 1, quien derivó en la misma fecha a David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para su informe; sobre el particular, con pleno conocimiento de sus funciones, tales como las de verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, mediante proveído n.° 079-2020-GDUR/MPB/DEPR de 13 de octubre de 2020, recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 15)**, remitió al ingeniero Marlo Edinson Falcón Zuñiga, analista Técnico de Inversiones, el documento presentado por el Contratista respecto a la solicitud de pago del informe mensual n.° 1, con la denominación *"para su trámite con carácter de urgencia*", quien a su vez, pese a tener la función de identificar y hacer el seguimiento del avance de las valorizaciones, mediante informe n.° 0024-2020-MPB-GDUR/MEFZ-ATGI de 19 de octubre de 2020, recibido en la misma fecha, **(Apéndice n.° 15)**, remitió a David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe mensual n.° 1 y la conformidad de pago del servicio, señalando en sus conclusiones:

> *"(...) Habiéndose efectuada la revisión correspondiente a la ejecución del servicio y no encontrando observaciones, y en cumplimiento con los parámetros de la descripción del servicio detallados en los términos de referencia (...), Doy fe a la conformidad del pago del Servicio.".*

Sobre el particular, se advierte que el ingeniero Marlo Edinson Falcón Zuñiga, analista Técnico de Inversiones, pese a tener como una de sus funciones las de coordinar los trabajos con la jefatura de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para hacer las revisiones de los informes mensuales y final de los contratistas, otorgó conformidad al informe mensual n.° 1 que contiene la primera valorización, pese a existir partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas señaladas en el plan de trabajo.

Posteriormente, David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sin haber verificado el cumplimiento del servicio conforme al plan de trabajo, así como, sin controlar las operaciones que corresponden al mantenimiento de obra públicas, hizo suyo los informes emitidos por el inspector y analista Técnico, y remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 159-2020-MPB/GDUR/DEPR de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, recibido el 20 de octubre de 2020, con el informe mensual y conformidad de pago del servicio señalando: *"(...) proseguir con el trámite correspondiente para efectos de pago al proveedor (...)".*

En tal sentido, el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a existir partidas ejecutadas que incumplian sus especificaciones técnicas señaladas en el plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, las cuales fueron advertidas en los ensayos de laboratorio, copia de seguros,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

panel fotografico adjuntos al informe; inobservó sus funciones de dirigir, ejecutar, supervisar y controlar, establecidas en los documentos de gestión de la Entidad[8], quien como area usuaria debió llevar a cabo un adecuado control del servicio, a fin de que cumpla con los objetivos y fines establecidos en el plan de trabajo.

Consecuentemente, el Contratista en su informe mensual n.° 1 que contiene la primera valorización, correspondiente al mes de setiembre de 2020 valorizó el monto de S/294 130,25, que en la misma se encuentra incluida la detracción y la retención de fiel cumplimiento, los mismos que han sido deducidos por la Entidad, restando estos dos conceptos se emitió el comprobante de pago n.° 936-2020[9] de 5 de noviembre de 2020 y autorización de pago n.° 0728-2020-MPB/GM de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, mediante el cual se realizó el pago por el monto de neto de S/192 043,85, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 3
COMPROBANTES DE PAGO – EMITIDOS POR EL INFORME MENSUAL N° 1

Ítem	C/P n.°	Concepto	Fecha	Importe S/	Total S/
Informe mensual n.° 1	1170-A	Municipalidad Provincial de Bolognesi por concepto de Retención fiel cumplimiento	29 de diciembre de 2020	66 790,40	294 130,25
	1170-B	Banco de la Nación por concepto de detracción	29 de diciembre de 2020	35 296,00	
	936-2020	Girado al contratista - Valorización n.° 1	5 de noviembre de 2020	192 043,85	
				TOTAL	**294 130,25**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 936-2020, 1170-A y 1170-B de 5 de noviembre y 29 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Aprobación del informe mensual n.° 2:

Mediante carta n.° 007-2020/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN/R.C./JQRS[10] de 5 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 16)**, Julián Quevedo Rosales Silva, representante común del Consorcio, a pesar que no ejecutó algunos metrados conforme al plan de trabajo, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, el informe mensual n.° 2, conteniendo la segunda valorización, correspondiente al mes de octubre de 2020; quien un día después, es decir, el 6 de noviembre de 2020, lo derivó a David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para su atención.

Asimismo, mediante carta n.° 008-2020/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN/R.C./JQRS de 5 de noviembre de 2020, recibido el 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista solicitó a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, el pago del informe mensual n.° 2, quien derivó el 6 de noviembre de 2020, a David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para su trámite correspondiente.

Sin embargo, el ingeniero Rene Marcelino Gomero Prudencio, mediante informe n.° 18-2020-MPB/GDUR/ATGI de 1 de diciembre de 2020, recibido el 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, remitió a Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe mensual n.° 2 que contiene la segunda valorización, señalando en sus conclusiones: *"Se da la conformidad la solicitud de pago a favor del consorcio Virgen del Carmen (…) que asciende a la suma de S/262 230,07 doscientos sesenta mil doscientos treinta con 07/100 soles (…)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

8 Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019.
9 Los comprobantes de pago se encuentran visados por el gerente Municipal, gerente de Planificación y Presupuesto y jefe de la oficina de Tesorería y Contabilidad, respectivamente.
10 Según registro de trámite documentario de la Entidad, documento presentado el 5 de noviembre de 2020, con número de registro 2224.

Conforme es de apreciarse, otorga su conformidad al informe mensual que contiene la segunda valorización, esto es, sin verificar los controles de calidad de las actividades ejecutadas, incumpliendo con ello, su responsabilidad de: *"(...)velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato(...)"*, estipulada en el numeral 187.1 del artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Posteriormente, Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien previamente debió de verificar el cumplimiento del servicio conforme al plan de trabajo y controlar las operaciones que corresponden al mantenimiento de obra públicas; hizo suyo el informe emitido por el inspector y remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 119-2020-MPB/GDUR/EMVM de 17 de diciembre de 2020, recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 16)**, con el informe mensual n.° 2 que contiene la segunda valorización señalando en el asunto: *"Conformidad de informe de valorización n.° 2 del servicio (...)"*.

En tal sentido, la citada citada gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a existir partidas ejecutadas que incumplian sus especificaciones técnicas señaladas en el plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, las cuales fueron advertidas en los ensayos de laboratorio, copia de seguros, panel fotografico adjuntos al informe; inobservó sus funciones de dirigir, ejecutar, supervisar y controlar, establecidas en los documentos de gestión de la Entidad[11], quien como area usuaria debió llevar a cabo un adecuado control del servicio, a fin de que cumpla con los objetivos y fines establecidos enel plan de trabajo.

Consecuentemente, el Contratista en su informe mensual n.° 2 que contiene la segunda valorización, correspondiente al mes de octubre de 2020, valorizó el monto de S/260 230,07, en la que se encuentra incluida la detracción y el monto por el cobro de otras penalidades, los mismos que han sido deducidos por la Entidad, restado estos conceptos se emitió el comprobante de pago n.° 1171[12] de 22 de diciembre de 2020 y autorización de pago n.° 1073-2020-MPB/GM de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, en la que se realizó el pago por el monto de neto de S/218 252,07, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 4
COMPROBANTES DE PAGO – EMITIDOS POR EL INFORME MENSUAL N° 2

Ítem	C/P N°	Concepto	Fecha	Importe S/	Total S/
Informe mensual n.° 2	1169	Banco de la Nación por concepto de detracción	22 de diciembre de 2020	31 228,00	260 230,07
	1170	Municipalidad Provincial de Bolognesi por concepto de Retención por otras penalidades	29 de diciembre de 2020	10 750,00	
	1171	Girado al contratista Valorización n.° 2	22 de diciembre de 2020	218 252.07	
				TOTAL	**260 230,07**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1169, 1170 y 1171, de 22 y 29 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

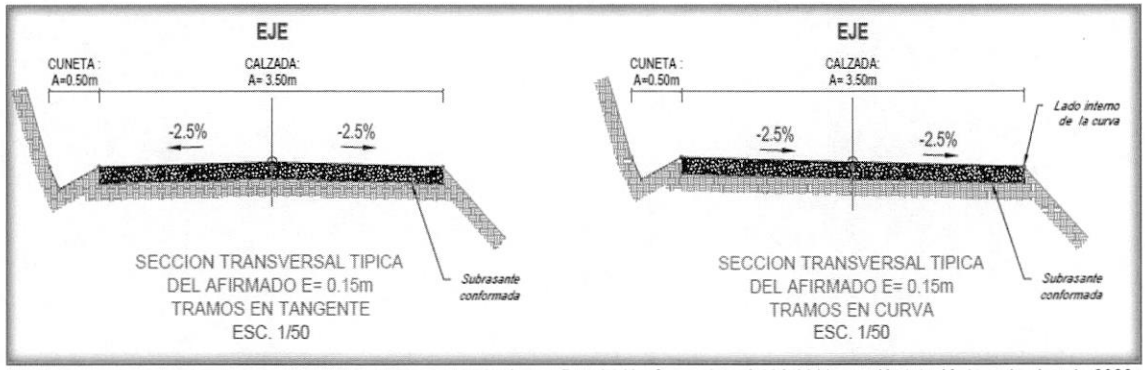
Partidas ejecutadas incumpliendo el plan de trabajo y la normativa aplicable:

Partida "01.02.03 Material afirmado de cantera p/ estabilizado D=0.15m"

El plano PD "Plano detalles, sección vía" del plan de trabajo, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, estableció la ejecución del afirmado con un espesor de 0,15 m., tal como se muestra en la imagen siguiente:

11 Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019.
12 Los comprobantes de pago se encuentran visados por el gerente Municipal, gerente de Planificación y Presupuesto y jefe de la oficina de Tesorería y Contabilidad, respectivamente.

IMAGEN N° 1
SECCIÓN TRANSVERSAL TÍPICA DEL AFIRMADO E=0.15 M., "PLANO DETALLES, SECCIÓN VÍA"



Fuente: Plano PD "Plano de detalles" del plan de trabajo aprobado con Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.

Asimismo, la especificación técnica de la partida "01.02.03 Material afirmado de cantera p/ estabilizado D=0.15 m" del citado plan **(Apéndice n.° 12)**, señala como procedimiento constructivo lo siguiente:

> *"(…)*
> ***DESCRIPCIÓN***
> *Este trabajo consiste en el colocado de capa de afirmado de espesor 15 cm, colocación de material adicional, conformación y compactación de la plataforma. El objetivo es recuperar el nivel de la superficie de rodadura.*
> *(…)".*

Del mismo modo, la memoria descriptiva del plan de trabajo, en sus conclusiones y recomendación, respecto a la partida "01.02.03 Material afirmado de cantera p/ estabilizado D=0.15 m", así como para la capa nivelante E=0,05 m. **(Apéndice n.° 12)**, describe longitudes y la estructura de colocación de material afirmado, propuesta del contratista, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
ESTRUCTURA DE COLOCACIÓN DE AFIRMADO SEGÚN PLAN DE TRABAJO

Sección 1: Colocación de Material Afirmado e=0.15m y Capa Nivelante de e=0.05m			
Tramo			Estructura de Capa de Rodadura (cm)
Progresiva		Longitud (m)	
Inicio	Fin		
0+000.00	2+500.00	**2 500,00**	Afirmado 15.0 cm. Y una Base nivelante de 5 cm.
2+700.00	3+100.00	**400,00**	
3+300.00	4+500.00	**1 200,00**	
4+800.00	5+900.00	**1 100,00**	
6+000.00	6+700.00	**700,00**	
6+900.00	7+600.00	**700,00**	
8+100.00	8+600.00	**500,00**	
8+700.00	8+900.00	**200,00**	
9+200.00	10+000.00	**800,00**	
Resumen			
Base Nivelante e=5.00 cm		8 100,00	

Fuente: Memoria descriptiva del plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Igualmente, en el "Informe de cantera y fuentes de agua" del plan de trabajo, numeral "7. Descripción de las canteras" **(Apéndice n.° 12)**, se evidencia la descripción que señala: ***"Se seleccionaron únicamente aquellas que demostraron calidad y cantidad de material existente, ya que las canteras son adecuadas y suficientes"***, (énfasis nuestro), tal como se muestra a continuación.

CUADRO N° 6
DETERMINACIÓN DE USOS, VOLUMEN Y POTENCIA DE CANTERA N° 1

CANTERA N° 01 Km 1+000
Coordenadas: 277,207.72 E, 8,925,289.39N **Ubicación:** La cantera está ubicada a la altura del Km 1+000, lado derecho del camino en estudio. **Acceso:** A la cantera se accede directamente debido que está al lado de la vía. **Descripción de los agregados:** Los materiales de la cantera corresponden a un material granular con porcentaje de material arcilloso; la cual esta propuesta para ser empleada como material de la capa de rodadura. **Área:** 0.4346 ha **Profundidad:** 1.50 m **Potencia:** 5216.364 m3 **Rendimiento**: 50% de todo el afirmado. **Usos:** Afirmado. **Tratamientos:** Para su empleo en afirmado, los materiales deben ser zarandeados para eliminar las gravas de tamaño mayor a 2", según especificación. **Periodo de explotación:** Todo el año. **Propietario:** Comunidad Campesina Sagrado Corazón de Jesús de Ututupampa

Fuente: Memoria descriptiva del plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 7
DETERMINACIÓN DE USOS, VOLUMEN Y POTENCIA DE CANTERA N° 2

CANTERA N° 02 Km 10+000
Coordenadas: 281,338.72 E, 8,920544.33N **Ubicación:** La cantera está ubicada a la altura del Km. 10+000, lado derecho del camino en estudio. **Acceso:** A la cantera se accede directamente debido a que está al lado de la vía. **Descripción de los agregados:** Los materiales de la cantera corresponden a un material granular y arcilloso; la cual esta propuesta para ser empleada como material de la capa de rodadura. **Área: 1.069** ha **Profundidad:** 0.60 m **Potencia:** 5131.508m3 **Rendimiento**: 50% de todo el afirmado **Usos:** Afirmado. **Tratamientos:** Para su empleo en afirmado y relleno, los materiales deben ser zarandeados para eliminar las gravas de tamaño mayor a 2", según especificación. **Periodo de explotación:** Todo el año. **Propietario:** Comunidad Campesina Sagrado Corazón de Jesús de Ututupampa

Fuente: Memoria descriptiva del plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en el numeral 10.4 Conclusiones y recomendaciones **(Apéndice n.° 12)**, señala:

"(...)
10.4 Para la capa de rodadura, el material de afirmado se extraerá de las canteras:
- *Cantera 01 km 1+000*
- *Cantera 02 km 10+000"*

Como se advierte, en el plan de trabajo se estableció que la partida "01.02.03 Material afirmado de cantera p/ estabilizado D=0.15 m", consiste en la colocación de material granular natural

adicional, conformación y compactación de la plataforma con una capa de afirmado de espesor 15 cm, compuesta de grava y finos para soportar directamente las cargas y esfuerzos generados por el tránsito cumpliendo el afirmado con lo establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

Sin embargo, de la revisión a los informes mensuales n.°s 1 y 2, los resultados de laboratorio y de la inspección de campo **(Apéndices n.°s 15 y 16)**, se ha evidenciado que la partida "01.02.03 Material afirmado de cantera p/ estabilizado D=0.15 m", fue ejecutada incumpliendo las especificaciones técnicas; puesto que en la superficie de la vía en todo el tramo se evidencian piedras mayores a 2", disgregación de los elementos finos y gruesos de la capa de afirmado, desintegración de la capa de afirmado por escorrentía de aguas superficiales, ahuellamientos o baches, además de presencia de material orgánico; precisando que se advierte un ancho promedio de 3,00 m., y un espesor o altura del afirmado menor a 0.15 m.[13], dicha situación, evidencia el incumplimiento de la especificación técnica del plan de trabajo, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 8
PROGRESIVAS Y ALTURAS DE LAS EXCAVACIONES REALIZADAS EN EL MATERIAL AFIRMADO

Plan de trabajo			Comisión de control					
SECCION 1: Colocación de Material Afirmado e=0.15m y Capa Nivelante de e=0.05m								
Progresiva		Longitud (m)	Ítem	Progresiva	H (m.)	Ítem	Progresiva	H (m.)
Inicio	Fin							
0+000.00	2+500.00	**2 500,00**	1	1+350	0,02	10	6+850	0,16
2+700.00	3+100.00	**400,00**	2	1+480	0,10	11	6+700	0,10
3+300.00	4+500.00	**1 200,00**	3	1+900	0,15	12	7+800	0,06
4+800.00	5+900.00	**1 100,00**	4	2+600	0,10	13	8+050	0,15
6+000.00	6+700.00	**700,00**	5	2+830	0,035	14	8+650	0,08
6+900.00	7+600.00	**700,00**	6	3+150	0,11	15	9+150	0,15
8+100.00	8+600.00	**500,00**	7	4+600	0,06	16	9+400	0,15
8+700.00	8+900.00	**200,00**	8	5+950	0,10	17	9+850	0,02
9+200.00	10+000.00	**800,00**	9	6+600	0,03	18	9+950	0,12

Fuente: Memoria descriptiva del plan de trabajo e Inspección física de 16 de abril y 21 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 2
MATERIAL ORGÁNICO QUE EMERGE EN LA SUPERFICIE DE RODADURA, EL ESPESOR DEL AFIRMADO MENOR DE 0,15 M., Y GRANULOMETRÍA MAYOR A 2"

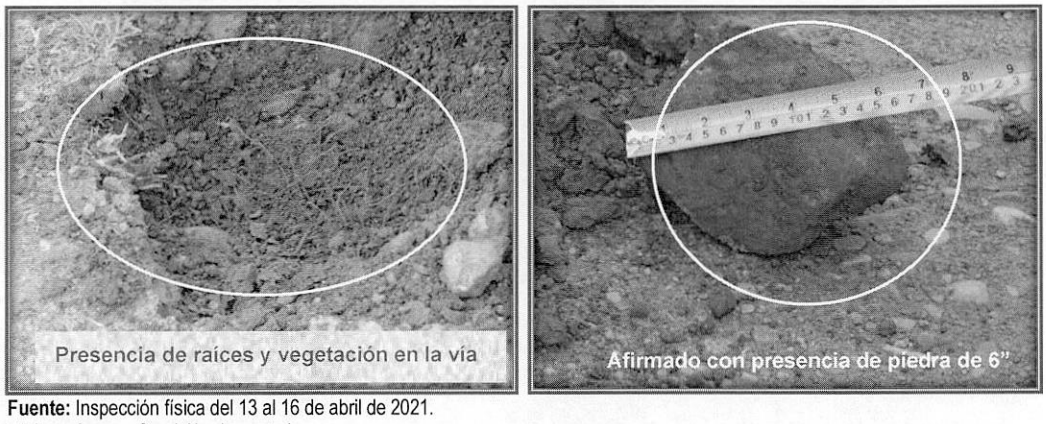


Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

13 Acta de inspección física, suscrita el 16 de abril y 21 de mayo de 2021, por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

IMAGEN N° 3

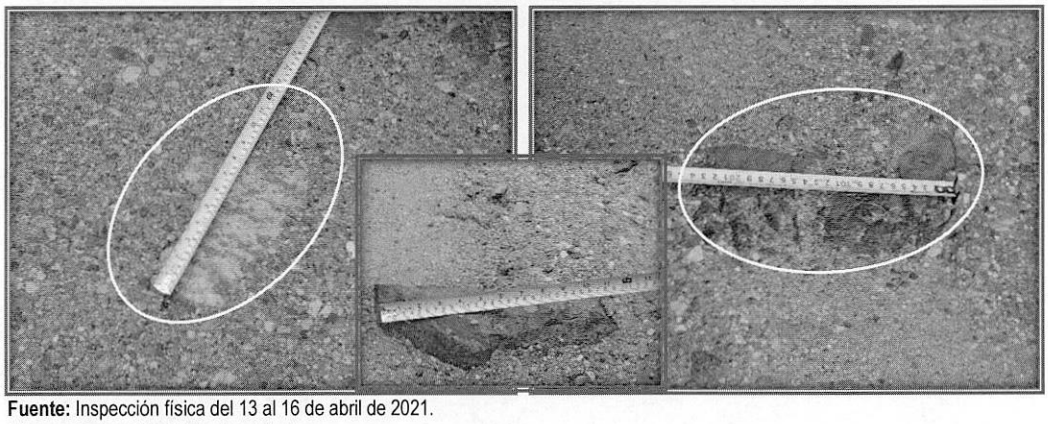
VEGETACIÓN EN LA PLATAFORMA DE LA VÍA Y MATERIAL ORGÁNICO **AFIRMADO CON PIEDRAS MAYORES A 2"**



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 4

SUPERFICIE DE AFIRMADO, CON PRESENCIA DE PIEDRAS MAYORES A 2"



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a la documentación relacionada al control de calidad[14], en el anexo n.° 1 de la sección 6. Anexos, del informe mensual n.° 1 que contiene la primera valorización, presentada por el Contratista, se advierten los resultados de ensayos de laboratorio de clasificación de suelos por el método SUCS-AASHTO, análisis granulométrico por tamizado, límites de consistencia, contenido de humedad, perfil estratigráfico, equivalente de arena, ensayo de los ángeles de las progresivas 6+300 y 6+600, el ensayo de CBR: ASTM D 1883-73 de la progresiva 6+600 y, los ensayos de densidad de campo (método del cono de arena) de ocho (8) muestras de 30 de setiembre de 2020, tal como se describe a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

14 De acuerdo al **Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, define:
"(...) CONTROL DE CALIDAD: Pruebas técnicas para comprobar la correcta ejecución de las diferentes etapas o fases de un trabajo con relación a las especificaciones técnicas o requisitos específicos establecidos (...)".

CUADRO N° 9
UBICACIÓN DE LAS MUESTRAS DEL CONO DE ARENA

Ítem	Laboratorio	Fecha	Progresiva	Porcentaje alcanzado	Porcentaje requerido según plan de trabajo	Comentarios Comisión de Control
1	HEAM	30/09/2020	0+040	101,20 %	100,00%	Cumple
2	HEAM	30/09/2020	0+300	103,53 %	100,00%	Cumple
3	HEAM	30/09/2020	**0+840**	**97,36 %**	100,00%	**No cumple**
4	HEAM	30/09/2020	1+350	100,60 %	100,00%	Cumple
5	HEAM	30/09/2020	**1+850**	**94,40 %**	100,00%	**No cumple**
6	HEAM	30/09/2020	**2+750**	**96,38 %**	100,00%	**No cumple**
7	HEAM	30/09/2020	4+000	102,94 %	100,00%	Cumple
8	HEAM	30/09/2020	**4+900**	**94,65 %**	100,00%	**No cumple**

Fuente: Informe mensual de la valorización n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, en el informe mensual n.° 2, que contiene la segunda valorización, se advierten los resultados de ensayos de laboratorio de: clasificación de suelos por el método SUCS-AASHTO, análisis granulométrico por tamizado, límites de consistencia, contenido de humedad, perfil estratigráfico, equivalente de arena, ensayo de los ángeles de la progresiva 6+600, el ensayo de CBR: ASTM D 1883-73 y ensayo de compactación próctor modificado de la progresiva 6+600 y, los ensayos de densidad de campo (método del cono de arena) de diez (10) muestras de 30 de octubre de 2020, tal como se describe a continuación:

CUADRO N° 10
UBICACIÓN DE LAS MUESTRAS DEL CONO DE ARENA

Ítem	Laboratorio	Fecha	Progresiva	Porcentaje alcanzado	Porcentaje requerido según plan de trabajo	Comentarios Comisión de Control
1	HEAM	30/10/2020	5+300	101,24 %	100,00%	Cumple
2	HEAM	30/10/2020	**5+850**	**99,21 %**	100,00%	**No cumple**
3	HEAM	30/10/2020	**6+280**	**98,57 %**	100,00%	**No cumple**
4	HEAM	30/10/2020	6+920	100,54 %	100,00%	Cumple
5	HEAM	30/10/2020	**7+520**	**96,19 %**	100,00%	**No cumple**
6	HEAM	30/10/2020	**7+930**	**99,30 %**	100,00%	**No cumple**
7	HEAM	30/10/2020	**8+450**	**97,39 %**	100,00%	**No cumple**
8	HEAM	30/10/2020	**8+950**	**98,25 %**	100,00%	**No cumple**
9	HEAM	30/10/2020	**9+250**	**98,67 %**	100,00%	**No cumple**
10	HEAM	30/10/2020	**9+850**	**95,21 %**	100,00%	**No cumple**

Fuente: Informe mensual de la valorización n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el ensayo de **densidad de campo**[15], se efectúa con la finalidad de medir el grado de compactación del afirmado[16] de la superficie de rodadura, las cuales, de acuerdo a los formatos de laboratorio adjunto a los informes mensuales de valorización, fueron efectuados por

15 Usado para determinar la densidad de suelos compactados que se encuentran en el lugar durante la construcción de terraplenes de tierra, capas de rodadura, rellenos de carreteras y estructuras de contención. Es comúnmente utilizado como base de aceptación para suelos compactados a una densidad específica o a un porcentaje de densidad máxima determinada por un método de ensayo normado (Según MANUAL DE ENSAYO DE MATERIALES, aprobado con Resolución Directoral N° 18 - 2016 - MTC/14).

16 De acuerdo al **Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción" (EG – 2013), en el ítem 301.01 de la Sección 301 Afirmados**, describe como:
"Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.
Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas (...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

el Laboratorio de mecánica de suelos y ensayo de materiales "HEAM[17]".

De los cuadros anteriores, se evidencia que el Contratista presentó los ensayos de laboratorio de densidad de campo (método del cono de arena), relacionado al grado de compactación, realizados por el Laboratorio de mecánica de suelos y ensayo de materiales "HEAM"[18], donde se evidencia que doce (12) de las dieciocho (18) muestras presentan valores menores o inferiores al 100%; aspecto que incumple lo señalado en la especificación técnica de la citada partida del plan de trabajo, que precisa:

> *"(...)*
> *7. Realizar la compactación del material de afirmado hasta obtener un **grado mínimo de compactación del 100%** con relación a la densidad seca máxima del ensayo próctor modificado". (resaltado nuestro).*

De lo anterior descrito, se advierte que los ensayos presentados por el Contratista en el informe mensual n.° 1, se realizaron con frecuencias de 260, 540, 510, 500, 900, 1250 y 900 metros lineales y en el informe mensual n.° 2, con frecuencias de 550, 430, 640, 600, 410, 520, 500, 300 y 600 metros lineales, situaciones que incumplen lo prescrito en la sección 301 del Manual de carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013" que señala:

> *"(...)*
> *b. Calidad de los materiales*
> *De cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la tabla 301-02.".*

Tabla 301 - 02
Ensayos y frecuencias

(...)						
Material o producto	**Propiedades y características**	**Método de ensayo**	**Norma ASTM**	**Norma AASHTO**	**Frecuencia (1)[19]**	**Lugar de muestreo**
(...)						
Afirmado	*Compactación*	*MTC E117 MTC E 124*	*D 1556 D 2922*	*T191 T238*	*1 cada 250 m²*	*Pista*

Al respecto, la citada tabla señala como frecuencia una (1) muestra a cada 250 m² de superficie compactada, lo que significa que, para el ancho mínimo de 3,50 m., señalado en el plan de trabajo, se debió efectuar los ensayos a cada 71.43 metros lineales[20], ello muestra el incumplimiento del Contratista, respecto a la frecuencia y la cantidad de ensayos definidos en el Manual de carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

Sobre el particular, se advierte que Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio, no realizó observación alguna a los controles de calidad de cada actividad ejecutada durante los meses de ejecución del servicio, quien sin cuestionamiento alguno otorgó su conformidad a

17 Laboratorio de mecánica de suelos y ensayo de materiales HEAM, con RUC n.° 20534174005, del Ingeniero Franz Alberth Arias Maguiña, ubicado en el jirón Augusto Soriano Infante n.° 954 - Huaraz

18 La comisión de control emitió el oficio n.° 029-2021-CG/GRAN-SCEHPI-MPB, solicitando información a fin de corroborar la información presentada por el Consorcio, quien, respondió según el siguiente detalle:
• **Laboratorios de Mecánica de Suelos y Ensayo de Materiales "HEAM"**
Mediante, carta n.° 003-20021/CCHEAMEIRL de 24 de junio de 2021, Franz Alberth Arias Maguiña, gerente de constructora y consultora HEAM EIRL, señala:
*"(...) se ha realizado la búsqueda de los estudios de mecánica de suelos del "**Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua – Bolognesi - Ancash**" a cargo del CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, dando como resultado que efectivamente si se realizaron los estudios de Mecánica de Suelos con las fechas señaladas en el documento de la referencia."*

19 Notas: (1) O antes, sí por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica.

20 **Frecuencia de ensayos norma** = (Área requerida del ensayo) / (ancho mínimo vía) = 250 m² / 3,50 m = 71,43 m.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

dichos informes mensuales, de igual manera, no contrastó que el grado de compactación del afirmado que cumpliera con los parámetros requeridos en el plan de trabajo y los manuales de carreteras, sumados a ello, las deficiencias en la ejecución del afirmado, evidenciadas por Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; incumpliendo con ello, su responsabilidad de: *"(...) velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*, estipulada en el numeral 187.1 del artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.[21]

En relación a los hechos antes descrito, en la visita de campo realizada el 21 de mayo de 2021[22] **(Apéndice n.° 14)**, en compañía del representante de la Entidad y la empresa PEINSAC INGENIERIA S.A.C[23] **(Apéndice n.° 17)**, se procedieron a tomar muestras de nueve (9) ensayos de densidad in situ (cono de arena) y cuatro (4) ensayos de exploración en campo (calicatas), para efectuar ensayos de laboratorio que permita determinar el grado de compactación y la calidad del material "afirmado".

Al respecto, en el tramo del km 0+000 al km 7+000 los ensayos de densidad y peso unitario del suelo in situ mediante el cono de arena se realizaron con normalidad, debido a que en dichos puntos el afirmado encontrado contenía material grueso con diámetros mayores a 1 ½ " (38 mm) en menor grado; sin embargo, desde el km 7+000 hasta el Km 10+000, se encontró material grueso de diámetros mayores a 1 ½" (38 mm) en una cantidad excesiva que imposibilitó la toma de muestras según lo establecido en la norma ASTM D1556-07 - Cono de arena y el Manual de ensayo de materiales - MTC E 117, siendo comunicados dichos resultados en el informe de ensayos, mediante carta n.° 097-2021-PEINSAC de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)** por la empresa PEINSAC INGENIERIA S.A.C.

Para los ensayos estándar de densidad de campo y el peso unitario del suelo in-situ mediante el cono de arena según la norma MTC E 117, NTP 339.143 (ASTM D-1556), así como el muestreo de suelo a cielo abierto según la norma MTC E 101 - Ensayos de exploración en campo **(Apéndice n.° 17)**; se realizó la toma de muestras, cuyas ubicaciones se detallan:

CUADRO N° 11
TIPO Y UBICACIÓN DE MUESTRAS DE ENSAYOS

Descripción	Profundidad (cm)	Coordenadas (E)	Coordenadas (N)	Progresiva	Lado
Ensayos de densidad de campo					
Densidad - 01	8,00	277237.10	8925287.93	01+000	Izquierdo
Densidad - 02	12,50	277396.70	8925401.79	02+000	Derecho
Densidad - 03	15,00	277825.20	8925467.63	03+000	Izquierdo
Densidad - 04	15,00	278304.00	8925226.92	03+580	Eje
Densidad - 05	15,50	278533.90	8924649.92	04+200	Izquierdo
Densidad - 06	12,00	278822.00	8923949.00	05+000	Derecho
Densidad - 07	12,00	279243.60	8923223.87	05+900	Eje
Densidad - 08	12,00	279461.20	8922846.35	06+500	Izquierdo
Densidad - 09	9,00	279807.30	8922498.74	07+000	Izquierdo
Ensayos de exploración en campo					
Calicata - 01	9,00	277496.40	8925430.43	02+580	Derecho
Calicata - 02	12,00	279461.20	8922846.35	06+500	Izquierdo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

21 Según TDR-Normativa aplicable obligatoriamente, prescrito en la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.
22 Acta de inspección física de 21 de mayo de 2021, suscrita por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
23 PERU INFINITO SAC: Empresa que brinda servicio de Laboratorio de mecánica de suelos, rocas, concreto y pavimentos, cuenta con la norma NTP ISO/IEC 17025:2006
RUC: 20538531023
Dirección: Av. Prolongación Fiori Manzana I Lote 03 Asociación Los Portales de Fiori - Lima/Lima/San Martin de Porres.
Gerente General: Walter Chávez Corcuera.

Descripción	Profundidad (cm)	Coordenadas (E)	Coordenadas (N)	Progresiva	Lado
Calicata - 03	14,00	280038.70	8922090.97	07+500	Eje
Calicata – 04	20,00	280887.80	8920998.44	09+000	Derecho

Fuente: Resultados de Laboratorio PEINSAC INGENIERÍA SAC.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 5
TOMA DE MUESTRAS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO



Fuente: Inspección física de 21 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

- **Ensayo de densidad de campo**

El ensayo de **densidad de campo**[24] **(Apéndice n.° 17)**, permite medir el grado de compactación del afirmado de la superficie de rodadura; al respecto, en el "Estudio de Mecánica de Suelos" realizado se obtuvo los respectivos valores de compactación para cada punto muestreado; sin embargo, los valores de los porcentajes de compactación obtenidos, no cumplen con el valor exigido de 100% de la máxima densidad seca, previsto en la especificación técnica del plan de trabajo, conforme se especifica a continuación:

CUADRO N° 12
COMPARACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE COMPACTACIÓN OBTENIDOS

Muestra	Progresiva	Densidad de campo		Comparación	
		Laboratorio PEINSAC	Plan de trabajo		
Densidad de campo					
Punto 1	01+000 Izquierdo	*88,0 %*	*100%*	*88,0 % < 100 %*	**No cumple**
Punto 2	02+000 Derecho	*87,3 %*	*100%*	*87,3 % < 100 %*	**No cumple**
Punto 3	03+000 Izquierdo	*79,8 %*	*100%*	*79,8 % < 100 %*	**No cumple**
Punto 4	03+580 Eje	*90,6 %*	*100%*	*90,6 % < 100 %*	**No cumple**
Punto 5	04+200 Izquierdo	*92,0 %*	*100%*	*92,0 % < 100 %*	**No cumple**
Punto 6	05+000 Derecho	*94,8 %*	*100%*	*94,8 % < 100 %*	**No cumple**
Punto 7	05+900 Eje	*88,6 %*	*100%*	*88,6 % < 100 %*	**No cumple**
Punto 8	06+500 Izquierdo	*92,8 %*	*100%*	*92,8 % < 100 %*	**No cumple**
Punto 9	07+000 Izquierdo	*91,6 %*	*100%*	*91,6 % < 100 %*	**No cumple**

Fuente: Resultados de Laboratorio PEINSAC INGENIERÍA SAC.
Elaborado por: Comisión de control.

En torno a ello, se tiene que la partida "01.02.03 Material afirmado de cantera p/estabilizado D=0,15 m" fue ejecutada y valorizada por el Contratista, con porcentajes de compactación de la superficie de rodadura, que no cumplen con los valores requeridos en la especificación técnica del plan de trabajo y el Manual de carreteras Especificaciones técnicas generales para

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

24 Usado para determinar la densidad de suelos compactados que se encuentran en el lugar durante la construcción de terraplenes de tierra, capas de rodadura, rellenos de carreteras y estructuras de contención. Es comúnmente utilizado como base de aceptación para suelos compactados a una densidad específica o a un porcentaje de densidad máxima determinada por un método de ensayo normado (Según MANUAL DE ENSAYO DE MATERIALES, aprobado con Resolución Directoral N° 18 - 2016 - MTC/14).

construcción EG-2013.

- **Ensayos de Límites de Consistencia o Atterberg**

El ensayo de **límites de consistencia**[25] **(Apéndice n.° 17)**, permite medir los límites de los contenidos de humedad que caracterizan la consistencia de un suelo; en el estudio de "Mecánica de Suelos" realizado, se obtuvo los respectivos valores de los límites de consistencia para cada uno de los puntos de densidad y calicatas muestreados; sin embargo, se advierten muestras con valores de índice de plasticidad que no cumplen con lo requerido, según la norma MTC E 111, y la tabla 402-02 del Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013, conforme se presenta a continuación:

CUADRO N° 13
COMPARACIÓN DE RESULTADOS DE LIMITES DE CONSISTENCIA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS

Muestra	Progresiva Ubicación	Índice de plasticidad		Comparación
		Laboratorio PEINSAC	Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción	
Densidad de campo				
Punto 1	01+000 - Izquierdo	5 %	Max. 4%	Se cumple
Punto 2	02+000 - Derecho	5 %	Max. 4%	Si cumple
Punto 3	03+000 - Izquierdo	6 %	Max. 4%	Si cumple
Punto 4	**03+580 - Eje**	**NP**	**Max. 4%**	**No cumple**
Punto 5	04+200 - Izquierdo	4 %	Max. 4%	Si cumple
Punto 6	05+000 - Derecho	5 %	Max. 4%	Si cumple
Punto 7	**05+990 - Eje**	**3 %**	**Max. 4%**	**No cumple**
Punto 8	**06+500 - Izquierdo**	**NP**	**Max. 4%**	**No cumple**
Punto 9	**07+000 - Izquierdo**	**NP**	**Max. 4%**	**No cumple**
Calicatas				
Punto 1	02+580 - Derecho	4 %	Max. 4%	Si cumple
Punto 2	**06+500 - Izquierdo**	**NP**	**Max. 4%**	**No cumple**
Punto 3	**07+500 - Eje**	**NP**	**Max. 4%**	**No cumple**
Punto 4	**09+000 - Derecho**	**NP**	**Max. 4%**	**No cumple**

Fuente: Resultados de Laboratorio PEINSAC INGENIERÍA SAC.
Elaborado por: Comisión de control.

En torno a ello, se tiene que la partida "01.02.03 Material afirmado de cantera p/estabilizado D=0,15 m" fue ejecutada y valorizada por el Contratista, con un material de afirmado con índices de plasticidad que no cumplen los valores mínimos requeridos en el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013.

- **Ensayo de Relación de Soporte de California (CBR)**

El ensayo de **relación de soporte de california** (CBR)[26] **(Apéndice n.° 17)**, permite comprobar las características mecánicas y medir la capacidad de carga del afirmado en la construcción de carreteras; al respecto, el "Estudio de Mecánica de Suelos" realizado, presenta

25 Límites de consistencia: a. Límite líquido (LL): contenido de humedad expresado en porcentaje cuando el suelo está entre los estados líquido y plástico, b. Límite plástico (LP): contenido de humedad más baja con la que puede formarse barritas de suelo, c. Índice de plasticidad (IP): diferencia entre límite líquido y límite plástico, cuando el LL o LP no pueden determinarse el IP se abrevia con NP (no plástico). Manual de Ensayos de Materiales - MTC E 110 y MTC E 111, aprobado con Resolución Directoral n.° 18-2016-MTC/14 de 3 de junio de 2016 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

26 Este método de ensayo se usa para evaluar la resistencia potencial de subrasante, subbase y material de base, incluyendo materiales reciclados para usar en pavimentos de vías y de campos de aterrizaje. El valor de CBR obtenido en esta prueba forma una parte integral de varios métodos de diseño de pavimento flexible, según el Manual de Ensayos de Materiales - MTC E CBR de suelos (laboratorio), aprobado con Resolución Directoral n.° 18-2016-MTC/14 de 3 de junio de 2016 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

los respectivos valores de relación de soporte de california (CBR - al 100%) de la máxima densidad seca - MDS, para cada punto muestreado, cuyos valores se muestra a continuación:

CUADRO N° 14
VALORES DEL CBR VERIFICADO

Tramo	SUCS	AASHTO	Muestra	CBR laboratorio	Abrasión (%)	CBR mínimo requerido	Comparación
Calicata 1	GP-GC	A-1-a (0)	02+580 - Profundidad 0,09 m.	44,5 %	22.9	40,00 %	44,5 % > 40,00 %
Calicata 2	GM	A-1-b (0)	06+500 - Profundidad 0,12 m.	42,6 %	34.8	40,00 %	40,1 % > 40,00 %
Calicata 3	GW-GM	A-1-a (0)	07+500 - Profundidad 0,14 m.	44,9 %	24.8	40,00 %	42,4 % > 40,00 %
Calicata 4	GW-GM	A-1-a (0)	09+000 - Profundidad 0,20 m.	45,9 %	31.6	40,00 %	43,1 % > 40,00 %

Fuente: Resultados de Laboratorio PEINSAC INGENIERÍA SAC.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se desprende que los resultados del ensayo de relación de soporte de california (CBR) y abrasión los Ángeles, cumplen los valores requeridos en las especificaciones técnicas del plan de trabajo, que señala un CBR mínimo de 40% y el desgaste los Ángeles máximo 50%; sin embargo, el Contratista ejecutó la partida "01.02.03 Material afirmado de cantera p/estabilizado D=0,15 m", sin verificar que el material cumpla con los requisitos de calidad en relación a la granulometría, los límites de consistencia, así como la densidad de campo de las capas compactadas, contraviniendo el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013.

- **Ensayos de Análisis Granulométrico**

El ensayo **Granulométrico**[27] **(Apéndice n.° 17)**, permite obtener información importante como: su origen, propiedades mecánicas y el cálculo de la abundancia de cada uno de los granos según su tamaño del material de afirmado; al respecto, la distribución granulométrica del material del afirmado, debe cumplir los requisitos de calidad y se deben ajustar a alguna de las franjas granulométricas de la tabla 301-01, conforme lo establece el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

Al respecto, según los resultados obtenidos del ensayo granulométrico de las nueve (9) muestras extraídas del ensayo de densidad in situ y cuatro (4) calicatas **(Apéndice n.° 17)**, se establece que la gradación a la que más se ajustan los resultados es a la franja con el uso A-1; sin embargo, se evidencia que no cumplen con los porcentajes pasantes para el afirmado conforme lo requiere el plan de trabajo, cuya situación se repite con los usos del tipo A-2, C, D, E y F, de la tabla 301-01[28] de la sección 301 del Manual de Carreteras Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 15
COMPARACIÓN DE LA GRANULOMETRÍA DEL FIRMADO CON LA NORMATIVA APLICABLE FRANJA A-1

Ubicación		Clasificación AASHTO		*Pasante* según Granu*lometría*	Cometario
Densidad 1	Progresiva Km 1+000	A-1-b (0)	Pasante malla 1"	*82,4 %*	**No cumple**
			Pasante malla N° 40	*36,4 %*	**No cumple**
			Pasante malla N° 200	*24,3 %*	**No cumple**

27 **Granulometría**: representa la distribución de los tamaños que posee el agregado mediante el tamizado según especificaciones técnicas (Ensayo MTC E 107). A partir de la cual se puede estimar, con mayor o menor aproximación, las demás propiedades que pudieran interesar.
El análisis granulométrico de un suelo tiene por finalidad determinar la proporción de sus diferentes elementos constituyentes, clasificados en función de su tamaño. Manual de carreteras Sección suelos y pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 108-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

28 Evaluación realizada de todas las franjas en el informe técnico n.° 01-2021-CG/GRAN-SCEHPI-MPB de 16 de agosto de 2021.

Ubicación		Clasificación AASHTO		*Pasante* según Granu*lometría*	Cometario
Densidad 2	Progresiva Km 2+000	A-1-b (0)	Pasante malla 2"	*96%*	**No cumple**
			Pasante malla 1 1/2"	*91,6 %*	**No cumple**
			Pasante malla N° 40	*34,7 %*	**No cumple**
			Pasante malla N° 200	*20,4 %*	**No cumple**
Densidad 3	Progresiva Km 3+000	A-1-b (0)	Pasante malla 1"	*86,5 %*	**No cumple**
			Pasante malla N° 40	*38,2 %*	**No cumple**
			Pasante malla N° 200	*23,5 %*	**No cumple**
Densidad 4	Progresiva Km 3+580	A-1-a (0)	Pasante malla 2"	*86,4 %*	**No cumple**
			Pasante malla 1 1/2"	*84%*	**No cumple**
			Pasante malla 1"	*73,9 %*	**No cumple**
Densidad 5	Progresiva Km 4+200	A-1-a (0)	Pasante malla 1 1/2"	*96,1 %*	**No cumple**
Densidad 6	Progresiva Km 5+000	A-1-b (0)	Pasante malla N° 10	*56,4 %*	**No cumple**
			Pasante malla N° 40	*44,6 %*	**No cumple**
			Pasante malla N° 200	*21,9 %*	**No cumple**
Densidad 7	Progresiva Km 5+990	A-1-b (0)	Pasante malla 1 1/2"	*85,7 %*	**No cumple**
			Pasante malla 1"	*79,4 %*	**No cumple**
			Pasante malla N° 40	*39,2 %*	**No cumple**
Densidad 8	Progresiva Km 6+500	A-1-a (0)	Pasante malla 1"	*76,7 %*	**No cumple**
Densidad 9	Progresiva Km 7+000	A-1-a (0)	Pasante malla 1"	*76,7 %*	**No cumple**
Calicata 1	Progresiva Km 2+580	A-1-b (0)	Pasante malla 1 1/2"	*96,2 %*	**No cumple**
			Pasante malla N° 200	*23,1 %*	**No cumple**
Calicata 2	Progresiva Km 6+500	A-1-b (0)	Pasante malla 1 1/2"	*96,7 %*	**No cumple**
Calicata 3	Progresiva Km 7+500	A-1-b (0)	Pasante malla 2"	*90%*	**No cumple**
			Pasante malla 1 1/2"	*87,6 %*	**No cumple**
			Pasante malla 1"	*79,4 %*	**No cumple**
Calicata 4	Progresiva Km 9+000	A-1-b (0)	Pasante malla 2"	*93,4 %*	**No cumple**
			Pasante malla 1 1/2"	*91,8 %*	**No cumple**
			Pasante malla 1"	*83,6 %*	**No cumple**

Fuente: Resultados de laboratorio PEINSAC INGENIERÍA SAC.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre la base de lo expuesto, se evidencia que la compactación del afirmado de la vía, ejecutada por el Contratista, prevista en la partida "01.02.03 Material afirmado de cantera p/estabilizado D=0,15 m", presenta valores inferiores a lo requerido en la especificación técnica; es decir, inferiores al 100%; asimismo, presenta índices de plasticidad fuera del rango y una granulometría con tamaños superiores a 1 ½ " (38 mm), que incumplen las especificaciones técnicas del plan de trabajo y la normativa vigente; además, de la propuesta formulada conforme al literal a) del artículo 35° Sistema de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"(…) En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución(…)"* y el numeral 32.6 del artículo 32 de la Ley Contrataciones del Estado, el cual establece que "(…) *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato (…)*".

Consecuentemente, se evidencia que el Contratista ejecutó la partida "01.02.03 Material afirmado de cantera p/ estabilizado D=0.15 m" incumpliendo lo establecido en la especificación técnica del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**; sin embargo, fue valorizada en su totalidad (100%), consecuentemente la Entidad mediante comprobantes de pago

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

n.°s 936-2020 y 1171[29] **(Apéndices n.°s 15 y 16)** pagó en el informe mensual n.°s 1 y 2, por dicha partida, que además incumple el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 16
DETALLE DEL METRADO PAGADO POR LA PARTIDA 01.02.03

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 1		Informe mensual n.° 2	
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/
			(A)	(B)	(C) = (A) x (B)	(D)	(E) = (B) x (D)	(F)	(G) = (B) x (F)
01.02	Pavimentos								
01.02.02 Material afirmado de cantera p/estabilizado D=0,15 m.		m³	5 250,00	25,28	132 720,00	3 675,00	92 904,00	1 575,00	39 816,00

Fuente: Comprobante de pago n.°s 936-2020 y 1171 de 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2020 - Valorización n.°s 1 y 2, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Adicionalmente a lo descrito, se advierte que mediante el oficio n.° 531-2020-MTC/21.ANC de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, Marcial Landa Girón, coordinador Zonal Ancash (e) Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, el informe n.° 036-2020-MV/NMR[30] de 25 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, con las observaciones al servicio de la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua - Bolognesi – Ancash, siendo que en el análisis de la actividad de mantenimiento, numeral **4.1 Situación técnica,** señala:

"(...)

4.1.3 Se verificó la cantera ubicado en el km 6+350 aproximadamente, en el cual se visualiza que han extraído el material para el afirmado, (...), así mismo se visualiza que el material no es adecuado para utilizar en la capa nivelante ni capa de afirmado.

(...)

4.1.6 Se verificó la colocación de material para la capa de afirmado en el tramo del km 7+180 al 7+240, cuyo material contiene partículas mayores a 2", (...);

4.1.7 En general se visualiza deficiencia en la capa afirmada a nivel de rasante (Nivel terminado de la superficie de rodadura), desde el km 0+000.

4.1.8 Se observa falta de control de calidad del material en cantera y de la carpeta de afirmado.

4.1.9 Por puntos descritos anteriormente, se precisa que el material y el proceso constructivo de la carpeta de afirmado debe cumplir con los aspectos técnicos establecidos en:

- *La Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.*
- *Resolución Directoral n.° 010-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de vías de suelos, geología, geotecnia y pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos y*
- *Resolución Directoral n.° 018-2016-MTC/14, que aprueba el Manual de Ensayo de Materiales.*

Del mismo modo, mediante el oficio n.° 965-2020-MTC/21.ANC de 18 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 19)**, Arturo Escudero Minaya, coordinador Zonal Ancash (e) Provias Descentralizado, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, el informe

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[29] Emitidos el 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2020.
[30] Informe suscrito por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial en la Provincia de Bolognesi Provias Descentralizado, contiene el acta de visita de monitoreo de 8 de setiembre de 2020, suscrita por David Picón Ramirez y Nancy Macedo Ramirez.

n.° 045-2020-MV/NMR[31] de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, con las observaciones al servicio de la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua - Bolognesi - Ancash, precisando en el Análisis de la actividad de mantenimiento, lo siguiente:

"**5.1 Situación técnica**
(…)
5.1.2 Respecto a la conformación y compactación de la capa de afirmado y reconformación de cunetas de la vía desde el km 0+000 al km 10+000, se observa deficiencias a nivel de la rasante (nivel terminado de la superficie de rodadura) en diferentes puntos del tramo, siendo las observaciones siguientes:
- *Ahuellamiento en la carpeta de afirmado de la calzada y bermas.*
- *Fisuras y grietas en la capa de afirmado en la calzada, bermas y plazoletas.*
- *Desintegración de la capa de afirmado debido a la escorrentía del agua.*
- *Presencia de piedras mayores a 2" en la carpeta de afirmado.*
- *Presencia de suelo orgánico.*

(…)".

Igualmente, mediante oficio n.° 451-2021-MTC/21.ANC de 23 de marzo de 2021[32] **(Apéndice n.° 20)**, Arturo Escudero Minaya, coordinador Zonal Ancash (e) Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió al titular de la Entidad, el informe n.° 011-2021-NMR[33] de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, denominado *"Visita de monitoreo al tramo denominado:* TRAYECTORIA WUCHUA. (…)" que, en el Análisis de la actividad de mantenimiento, numeral **4.1 Situación técnica**, señala:

"**4.1 Situación técnica**:
En la visita de monitoreo realizado el día 12 de marzo, al tramo TRAYECTORIA WUCHUA, se pudo visualizar que el servicio de mantenimiento se encuentra en abandono, así mismo se pudo visualizar las actividades ejecutadas correspondiente al mantenimiento periódico, con anterioridad a la fecha de visita de monitoreo en los cuales se visualiza deficiencias en la conformación de capa de afirmado, en reconformación de cunetas y en señalizaciones, habiendo incumplido con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013 y procedimientos establecidos en el TDR de las bases de proceso de contratación RES-PROC-10-2020-MPB/CS-1, y CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS N° 015-2020-MPB/GM, visualizándose las siguientes observaciones:

(…)
3. *En el pavimento, desde el KM 0+000 hasta el km 10+000, en diferentes tramos y puntos, se visualiza deficiencias en la conformación de la capa de afirmado, por el uso de material inadecuado que contiene finos, partículas mayores a 2", suelo orgánico en algunos puntos la fácil desintegración de la capa de afirmado, los cuales se detallan en las vistas fotográficas del anexo.*
4. *En el pavimento, desde el KM 0+000 hasta el km 10+000, en diferentes tramos y puntos, se visualiza deficiencias en la compactación de la capa de afirmado, visualizándose ahuellamientos en la calzada de la vía, los cuales se detallan en las vistas fotográficas del anexo.*
5. *En el pavimento, desde el KM 0+000 hasta el km 10+000 en diferentes tramos y puntos, se visualiza deficiencias en la conformación de la capa con el bombeo que corresponde para esta vía, los cuales se detallan en las vistas fotográficas.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

31 Informe suscrito por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial en la Provincia de Bolognesi Provias Descentralizado. contiene en anexo el panel fotográfico, el acta de visita de monitoreo de 10 de noviembre de 2020, suscrita por Nancy Macedo Ramirez.
32 Recibido el 23 de marzo de 2021, expediente n.° 712
33 Informe suscrito por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial en la Provincia de Bolognesi Provias Descentralizado. contiene en anexo el panel fotográfico, el acta de visita de monitoreo de 10 de noviembre de 2020, suscrita por Nancy Macedo Ramirez.

6. *En el pavimento, desde el Km 0+000 hasta el km 10+000, en diferentes tramos se visualiza deficiente reconformación de cuneta, por lo que el flujo de agua que invade la calzada de la vía viene afectando la carpeta de afirmado, los cuales se detallan en las vistas fotográficas del anexo".*

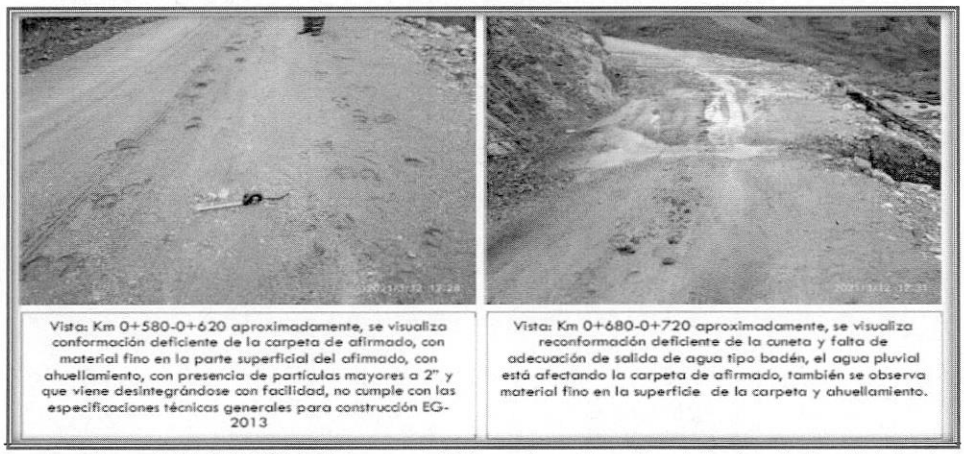
IMAGEN N° 6
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista: Km 0+080-0+100 aproximadamente, se visualiza conformación deficiente de la carpeta de afirmado, con presencia de partículas mayores a 2" y desintegrándose con facilidad, no cumple con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013

Fuente: Informe n.° 011-2021-NMR de 15 de marzo de 2021, suscrito por Nancy Macedo Ramírez, Monitora Vial - Provincia de Bolognesi Unidad Zonal Ancash – PVD.

IMAGEN N° 7
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista: Km 0+580-0+620 aproximadamente, se visualiza conformación deficiente de la carpeta de afirmado, con material fino en la parte superficial del afirmado, con ahuellamiento, con presencia de partículas mayores a 2" y que viene desintegrándose con facilidad, no cumple con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013

Vista: Km 0+680-0+720 aproximadamente, se visualiza reconformación deficiente de la cuneta y falta de adecuación de salida de agua tipo badén, el agua pluvial está afectando la carpeta de afirmado, también se observa material fino en la superficie de la carpeta y ahuellamiento.

Fuente: Informe n.° 011-2021-NMR de 15 de marzo de 2021, suscrito por Nancy Macedo Ramírez, Monitora Vial - Provincia de Bolognesi Unidad Zonal Ancash – PVD.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMAGEN N° 8
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Fuente: Informe n.° 011-2021-NMR de 15 de marzo de 2021, suscrito por Nancy Macedo Ramírez, Monitora Vial - Provincia de Bolognesi Unidad Zonal Ancash – PVD.

IMAGEN N° 9
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Fuente: Informe n.° 011-2021-NMR de 15 de marzo de 2021, suscrito por Nancy Macedo Ramírez, Monitora Vial - Provincia de Bolognesi Unidad Zonal Ancash – PVD.

Partida "01.02.01 Mejoramiento de sub rasante c/ mat. préstamo H=0.40 m."

El plan de trabajo aprobado[34], estableció la ejecución de la partida "01.02.01 Mejoramiento de sub rasante c/ mat. préstamo H=0.40 m" y la especificación técnica **(Apéndice n.° 12)** define como procedimiento constructivo lo siguiente:

"(…)
DESCRIPCIÓN:
Este trabajo consiste en excavar el terreno por debajo de la subrasante o de fundación de terraplenes y su remplazo parcial o total con materiales aprobados debidamente conformados, acomodados y compactados, de acuerdo con la presente especificación, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del Proyecto y las instrucciones del Supervisor.
(…)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

34 Mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.

Los espesores de las capas a conformar en el mejoramiento deberán ser como máximo de 40 cm, por debajo del nivel de la subrasante que será conformado en 2 capas de 20 cm."

Del mismo modo, en la conclusión y recomendación de la citada memoria del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, se evidencia la estructura de colocación de material afirmado E=0.15 m y el mejoramiento de subrasante E=0.40 m., que fue propuesto por el Contratista, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 17
ESTRUCTURA DE COLOCACIÓN DE AFIRMADO Y MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE SEGÚN PLAN DE TRABAJO

Sección 2: Colocación de Material Afirmado e=0.15m y Mejoramiento de subrasante e=0.40m (Comprende el retiro de material orgánico y colocación y compactado de material p/ subrasante).			
Tramo			**Estructura de capa de rodadura (cm)**
Progresiva		**Longitud (m)**	
Inicio	**Fin**		
2+500,00	2+700,00	200	Afirmado 15,00 cm. y mejoramiento de subrasante 40 cm.
3+100,00	3+300,00	200	
4+500,00	4+800,00	300	
5+900,00	6+000,00	100	
6+700,00	6+900,00	200	
7+600,00	8+100,00	500	
8+600,00	8+700,00	100	
8+900,00	9+200,00	300	
Resumen			
Mejoramiento de subrasante e=40 cm.		1 900,00	

Fuente: Memoria descriptiva del plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, en la inspección física[35] **(Apéndice n.° 13)** y de las excavaciones realizadas en diversos puntos en los intervalos de las progresivas señaladas en el cuadro n.° 17, se advierte alturas variables y menores a 0,15 m., donde se distingue el terreno natural (material orgánico); por lo que el Contratista no realizó la ejecución del mejoramiento de la subrasante tal como lo establecía la especificación técnica del plan de trabajo, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 18
PROGRESIVAS Y ALTURAS DE LAS EXCAVACIONES REALIZADAS EN EL MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE

Ítem	Plan de trabajo		Comisión de control		
	Progresiva		Progresiva	Altura de afirmado (m.)	Altura de sub rasante (m.)
	Inicio	Fin			
1	2+500.00	2+700.00	2+600	0,11	0,00
2	3+100.00	3+300.00	3+150	0,11	0,00
3	4+500.00	4+800.00	4+600	0,06	0,00
4	5+900.00	6+000.00	5+950	0,10	0,00
5	6+700.00	6+900.00	6+850	0,16	0,00
6	7+600.00	8+100.00	8+050	0,15	0,00
7	8+600.00	8+700.00	8+650	0,03	0,00
8	8+900.00	9+200.00	9+150	0,15	0,00

Fuente: Inspección del mantenimiento periódico
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

35 Acta de inspección física n.° 01-2021 suscrita el 16 de abril de 2021

IMAGEN N° 10
PROGRESIVA 2+600, ALTURA DE AFIRMADO 0,10 M.

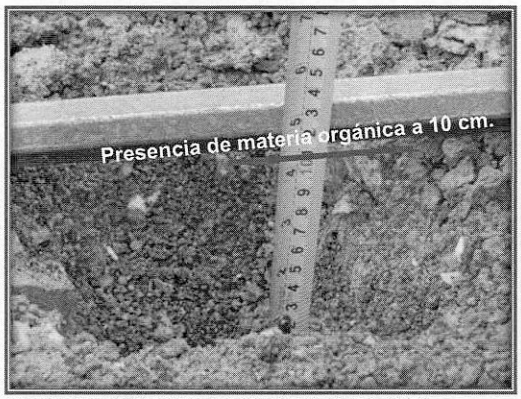
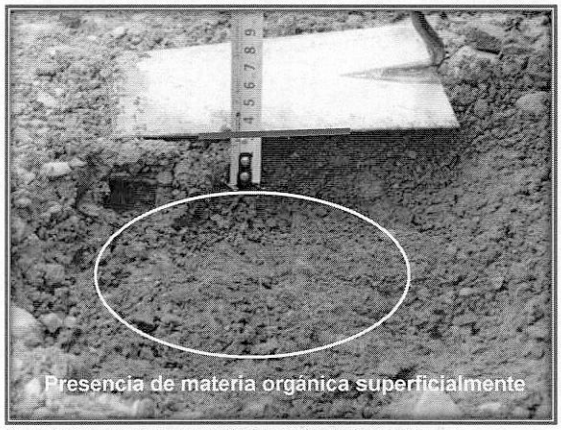


IMAGEN N° 11
PROGRESIVA 4+600, ALTURA DE AFIRMADO 0,06 M.



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 12
PROGRESIVA 8+650, ALTURA DE AFIRMADO 0,03 M.



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista ejecutó la partida "01.02.01 Mejoramiento de sub rasante c/ mat. préstamo H=0.40 m", incumpliendo la especificación técnica prevista del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, con un material de afirmado con Índices de Plasticidad que no cumplen los valores mínimos y que tampoco la granulometría correspondía a lo requerido en el manual de carreteras; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%); consecuentemente, la Entidad mediante comprobantes de pago n.°s 936-2020 y 1171 **(Apéndices n.°s 15 y 16)**, aprobó y pagó en los informes mensuales n.°s 1 y 2 por dicha partida, que además incumple los términos de referencia aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, conforme al detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 19
DETALLE DEL METRADO PAGADO POR LA PARTIDA 01.02.01

Ítem	Descripción	Unidad	Presupuesto			Informe mensual n.° 1		Informe mensual n.° 2	
			Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/
			(A)	(B)	(C) = (A) x (B)	(D)	(E) = (B) x (D)	(F)	(G) = (B) x (F)
01.02	Pavimentos								
01.02.01 Mejoramiento de sub rasante c/ mat. préstamo H=0.40m.		m³	2 660,00	23,38	62 190,80	1 120,00	26 185,60	1 540,00	36 005,20

Fuente: Comprobante de pago n.°s 936-2020 y 1171 de 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2020 - Valorización n.°s 1 y 2, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Partida "01.02.02 Capa nivelante E=0.05 m."

El plan de trabajo aprobado, estableció la ejecución de la partida "01.02.02 Capa nivelante E=0.05 m", cuya especificación técnica **(Apéndice n.° 12)** específica como procedimiento constructivo lo siguiente:

> *"(…)*
> ***DESCRIPCIÓN:***
> *Este trabajo consiste en la reposición del material de la capa de rodadura que se ha perdido por desgaste, erosión etc.*
> *El trabajo corresponde la escarificación, la conformación y la compactación de la superficie de rodadura actual con aporte de material de espesor de 5 cm. El objetivo del trabajo consiste en mejorar la capa de rodadura, recuperar la subrasante, el bombeo original de la carretera en tramos en tangente y en curva.*
> *(…)".*

Asimismo, el presupuesto y la planilla de metrados, del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, estableció la ejecución de 1 417,50 m³ de capa nivelante con 5 cm de espesor en una longitud de 8 100 m, con un ancho de 3,50 m, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 20
PLANILLA DE METRADOS PARTIDA 01.02.02 CAPA NIVELANTE E=0.05 M.

Planilla de metrados											
Servicio:	**Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: trayectoria Wuchua; distrito de Huallanca, Provincia de Bolognesi – Ancash**										
Cliente:	Municipalidad Provincial de Bolognesi							**Fecha Metrados:**	Agosto del 2020		
Ubicación:	Huallanca – Bolognesi - Ancash							**Tramo:**	Wuchua		
Ítem	**Descripción**	**Und**	**N° elementos**	**Dimensiones**			**Área**	**Volumen**	**Parcial**	**Total**	
				Largo	**Ancho**	**Alto**					
01	Mantenimiento periódico										
01.02	Pavimentos										
01.02.02	Capa nivelante E=0.05 cm	m³								**1 417,50**	
	Prog 0+000 - 2+500			2 500,00	3,50	0,05		437,50	437,50		
	Prog 2+700 - 3+100			400.00	3.50	0,05		70,00	70,00		
	Prog 3+300 - 4+500			1 200,00	3,50	0,05		210,00	210,00		
	Prog 4+800 - 5+900			1 100,00	3,50	0,05		192,50	192,50		
	Prog 6+000 - 6+700			700,00	3,50	0,05		122,50	122,50		
	Prog 6+900 - 7+600			700,00	3,50	0,05		122,50	122,50		
	Prog 8+100 - 8+600			500,00	3,50	0,05		87,50	87,50		
	Prog 8+700 - 8+900			200,00	3,50	0,05		35,00	35,00		
	Prog 9+200 - 10+000			800,00	3,50	0,05		140,00	140,00		

Fuente: "Planilla de metrados" del plan de trabajo aprobado con Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 21
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 01.02.02 CAPA NIVELANTE E=0.05 M.

Presupuesto					
Presupuesto	**1001006**	**Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: trayectoria: Wuchua; distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi – Ancash**			
Subpresupuesto	**001**	**Mantenimiento periódico**			
Cliente	Municipalidad Provincial de Bolognesi				
Lugar	Ancash - Bolognesi - Huallanca			**Costo al**	29/08/2020
Ítem	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**	**Precio S/**	**Parcial S/**
01	**Mantenimiento periódico**				
01.02	**Pavimentos**				
01.02.02	Capa nivelante E=0.05 cm	m^3	1 417,50	14,15	20 057,63

Fuente: Presupuesto de obra del plan de trabajo aprobado con Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, en la inspección física[36] **(Apéndices n.°s 13 y 14)** y las excavaciones realizadas se evidencia que el terreno natural (material orgánico) se encuentra a profundidades variables y menores de 0,15 m., advirtiéndose la falta de reposición de la capa de rodadura perdida, consecuentemente, el Contratista no ejecutó los metrados señalados en la partida "01.02.02 Capa nivelante E=0.05 m." conforme las especificaciones técnicas del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)** que establecía la escarificación, conformación y compactación, reponiendo el material perdido por desgaste en un espesor de 5 cm, tal como se muestran a continuación:

IMAGEN N° 13
ALTURA DE AFIRMADO CON ALTURA MENOR A 0,15 M., PRESENCIA DE MATERIAL ORGÁNICO.



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista incumpliendo lo establecido en la especificación técnica del plan de trabajo, ejecutó la partida "01.02.02 Capa nivelante E=0.05 m" **(Apéndice n.° 12)**, con el empleo de un material de afirmado con índices de plasticidad que no cumplían los valores mínimos y que tampoco la granulometría correspondía a lo requerido en el manual de carreteras; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%); consecuentemente, la Entidad mediante comprobantes de pago n.°s 936-2020 y 1171 **(Apéndices n.°s 15 y 16)**, aprobó y pagó en los informes mensuales n.°s 1 y 2 por dicha partida, conforme al detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

36 Acta de inspección física, suscrita el 16 de abril y 21 de mayo de 2021, por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

CUADRO N° 22
DETALLE DEL MONTO PAGADO DE LA PARTIDA CAPA NIVELANTE E=0.05 M.

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 1		Informe mensual n.° 2	
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/
			(A)	(B)	(C) = (A) x (B)	(D)	(E) = (B) x (D)	(F)	(G) = (B) x (F)
01.02	Pavimentos								
01.02.02 Capa nivelante E=0.05m.		m^3	1 417,50	14,15	20 057,63	910,00	12 876,50	507,50	7 181,13

Fuente: Comprobante de pago n.°s 936-2020 y 1171 de 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2020 - Informe mensual n.°s 1 y 2, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, es preciso señalar que en el informe n.° 036-2020-MV/NMR[37] de 8 de octubre de 2020[38] **(Apéndice n.° 18)**, remitido a la Entidad por Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el Análisis de la actividad de mantenimiento, se señala lo siguiente:

> *"**4.1 SITUACION TECNICA***
> *(...)*
> *4.1.3. Se verificó la cantera ubicada en el km 6+530 aproximadamente, (...), el material no es adecuado para utilizar en la capa nivelante ni capa de afirmado.*
> *(...)".*

Conforme al informe descrito, Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio, mediante carta n.° 0016-2020-MPB/GDUR/ATGI-RMGP de 24 de noviembre de 2020[39] **(Apéndice n.° 21)**, comunicó a Julián Quevedo Rosales Silva, representante común de Consorcio, las observaciones reiteradas en la ejecución del servicio de mantenimiento, señalando: *"(...) se le remite el documento de la referencia, para el levantamiento de las observaciones, en el breve plazo".*

En atención a ello, el Contratista, mediante carta n.° 025-2020-MPB/RC/JQRS de 16 de diciembre de 2020[40], **(Apéndice n.° 22)**, remitió a Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector, señalando en el asunto: *"Absolución de observaciones de Provias, (...) en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, Presento el informe de **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES HECHAS POR la ING. MANCY MACEDO RAMIREZ**, Monitor Vial en la Provincia de Bolognesi PROVIAS DESCENTRALIZADO (...), por lo cual solicito se evalué y el trámite correspondiente.".*

Asimismo, el numeral **4.1 Situación técnica – análisis de la actividad de mantenimiento**, de la citada carta, señala lo siguiente:

> *"**Respuesta a las observaciones***
> *(...)*
> ***Respuesta:** En dicha cantera 6+530, se extrajo material de afirmado para el km 2+000 hasta el km 6+000, (...)"*

De lo señalado en el numeral 4.1 Situación técnica – análisis de la actividad de mantenimiento, se evidencia que el Contratista utilizó el material de la cantera de la progresiva 6+530 para la ejecución de la capa nivelante y el afirmado desde el km 2+000 hasta el km 6+000, es decir,

37 Informe suscrito por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial en la Provincia de Bolognesi Provias Descentralizado. contiene en anexo el panel fotográfico y el acta de visita de monitoreo de 8 de octubre de 2020, suscrita por Nancy Macedo Ramirez y David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
38 Documento remitido mediante oficio n.° 531-2020-MTC/21.ANC de 20 de noviembre de 2020, recibido por tramite documentario el 20 de noviembre de 2020, expediente n.° 2453, derivado de alcaldía a Gerencia Municipal el 24 de noviembre de 2020.
39 Recibido por Julián Quevedo Rosales Silva en la misma fecha.
40 Documento recibido en la misma fecha.

4 000 metros lineales; sin embargo, en el plan de trabajo, los informes mensuales **(Apéndices n.°s 15 y 16)** y en el informe final **(Apéndice n.° 23)**, no se advierte el estudio de laboratorio para dicha cantera.

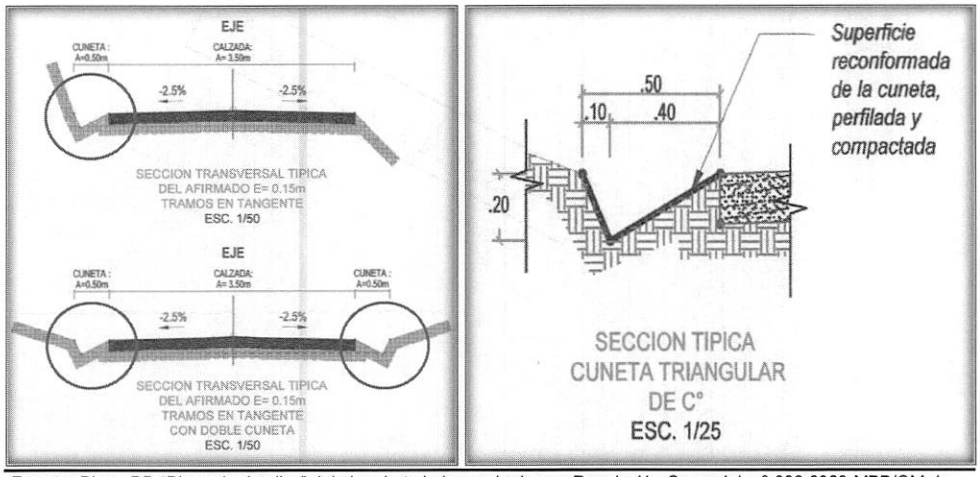
Al respecto, de los resultados obtenidos en el "Estudio de Mecánica de Suelos" realizados por PEINSAC INGENIERIA S.A.C. **(Apéndice n.° 17)**, se determina que el Contratista ejecutó las partidas "01.02.02 Capa nivelante E=0.05 m." y "01.02.03 Material afirmado de cantera p/ estabilizado D=0.15 m", con un material que carece de sustento técnico para su uso, que no cumplían los valores mínimos del Índice de Plasticidad y la granulometría con tamaños superiores a 1 ½ " (38 mm), incumpliendo lo establecido en el numeral 301.02 del Manual de carreteras - Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, situación que también son evidenciadas en los ensayos de laboratorio presentados por el Contratista en los informes mensuales de valorización para las progresivas 2+750, 4+900 y 5+850, que no cumplen con el grado de compactación[41] requeridos en el plan de trabajo; no obstante, los funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad a los informes mensuales que contenían las valorización a favor del Contratista.

Partida 01.04.01 Reconformación de cunetas

El plano PD "Plano detalles, sección vía" del plan de trabajo[42] **(Apéndice n.° 12)**, estableció la ejecución de la cuneta con un ancho de 0,50 m., y una profundidad de 0,20 m., tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 14

DETALLE DE CUNETA **SECCIÓN TÍPICA DE CUNETA**



Fuente: Plano PD "Plano de detalles" del plan de trabajo aprobado con Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.

Al respecto, el plan de trabajo aprobado consideró la partida 01.04.01 "Reconformación de cunetas", cuya especificación técnica **(Apéndice n.° 12)** define como procedimiento constructivo lo siguiente:

"(...)
DESCRIPCIÓN
Este trabajo comprende la ejecución de las excavaciones necesarias para la Reconstrucción de cuneta, comprende, el desagüe, bombeo, drenaje, entibado, apuntalamiento y construcción de ataguías, cuando fueran necesarias, así como el

41 Desarrollado en los cuadros n.°s 7, 8 y 11.
42 Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.

suministro de los materiales para dichas excavaciones y el subsiguiente retiro de entibados y ataguías.
(…)

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Las excavaciones se deberán ceñir a los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por el Supervisor. El Ejecutor deberá proteger la excavación contra derrumbes; todo derrumbe causado por error o procedimientos inapropiados del Ejecutor se sacará de la excavación a su costo.
(…)".

Asimismo, en el presupuesto y la planilla de metrados del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, se estableció la ejecución de 14 640,00 m de cuneta, y en las progresivas 2+600 al 4+500 y 6+260 al 9+000, se consideró cunetas a ambos lados de la vía, tal como muestra:

CUADRO N° 23
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 01.04.01

Planilla de metrados										
Servicio:	**Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: trayectoria Wuchua, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi – Ancash**									
Cliente:	Municipalidad Provincial de Bolognesi						**Fecha Metrados:**		Agosto del 2020	
Ubicación:	Huallanca - Bolognesi - Ancash						**Tramo:**		Wuchua	
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Nº elementos**	**Dimensiones**			**Área**	**Volumen**	**Parcial**	**Total**
				Largo	**Ancho**	**Alto**				
01	Mantenimiento periódico									
01.04	Obras de arte y drenaje									
01.04.01	Reconformación de cunetas	m								**14 640,00**
	Tramo 0+000 - 2+600		1,00	2 600,00					2 600,00	
	Tramo 2+600 - 4+500		2,00	1 900,00					3 800,00	
	Tramo 4+500 - 6+260		1,00	1 760,00					1 760,00	
	Tramo 6+260 - 9+000		2,00	2 740,00					5 480,00	
	Tramo 9+000 - 10+000		1,00	1 000,00					1 000,00	

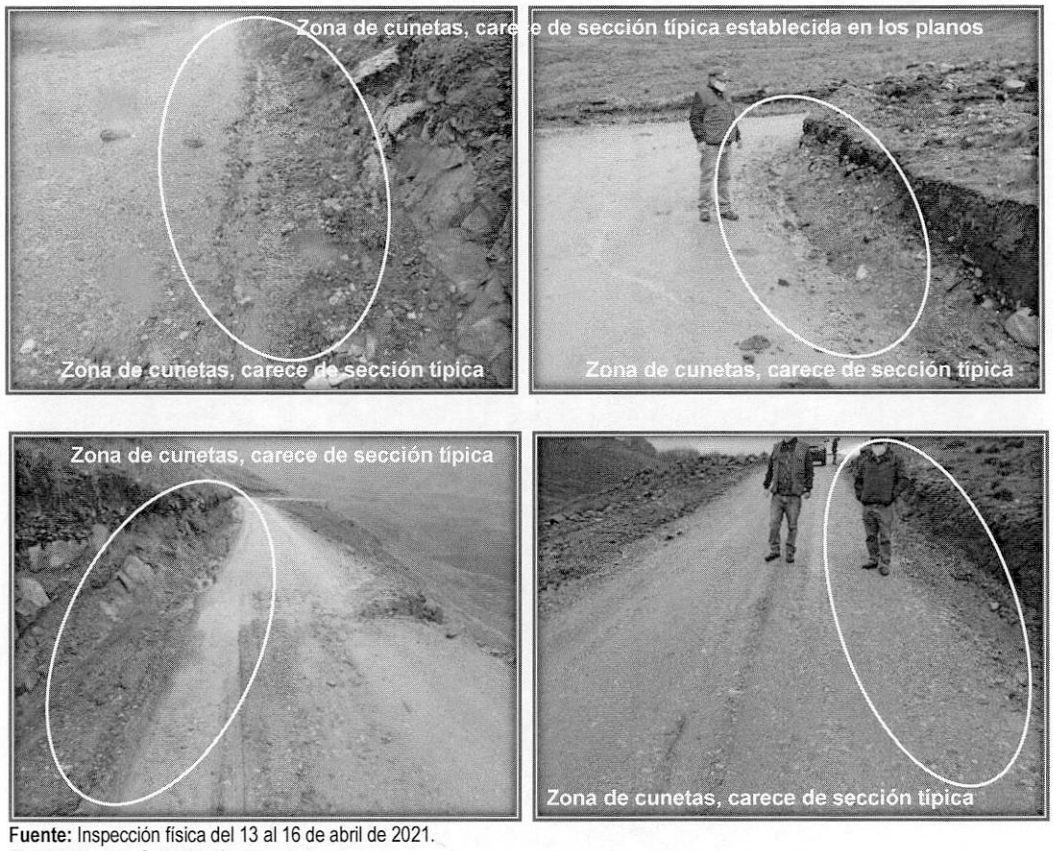
Fuente: "Planilla de metrados" del plan de trabajo aprobado con Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, como resultado de la inspección física[43] **(Apéndices n.°s 13 y 14)** se evidencia que la cuneta presenta una configuración contraria a lo requerido, debido a que, no se encuentra perfilada y compactada, con presencia de rocas en lo que sería el mismo cauce, no cumple con el ancho y la altura establecida en el plano PD "Plano de detalles" del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**; observándose además tramos no ejecutados, conforme se muestran a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

43 Actas de inspección física n.°s 01 y 02-2021 de 16 de abril y 21 de mayo de 2021.

IMAGEN N° 15
CUNETA QUE NO CUMPLE CON DIMENSIONES DEFINIDAS Y DEFICIENTE CONSTRUCCIÓN



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 16
PROGRESIVA 2+600, 3+400, 7+100 Y 8+900, SIN CUNETA A AMBOS COSTADOS



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista no cumplió con la ejecución de la partida "01.04.01 Reconformación de cunetas", conforme a lo establecido en el plano PD "Plano de detalles" del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, incumpliendo además la especificación técnica, que establecía ceñirse a los alineamientos, pendientes y cotas indicados en los planos; sin embargo, esta fue valorizada en su totalidad (100%), consecuentemente la Entidad mediante comprobante de pago n.° 1171[44] **(Apéndice n.° 16)**, aprobó y pagó en el informe mensual

44 Emitido el 22 de diciembre de 2020.

n.° 2, por dicha partida, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 24
DETALLE DEL MONTO PAGADO DE LA PARTIDA RECONFORMACIÓN DE CUNETAS

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 2	
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Monto S/
			(A)	(B)	(C) = (A) x (B)	(D)	(E) = (B) x (D)
01.04	Obras de arte y drenaje						
01.04.01 Reconformación de cunetas		m	14 640,00	2,84	41 557,60	14 640,00	41 557,60

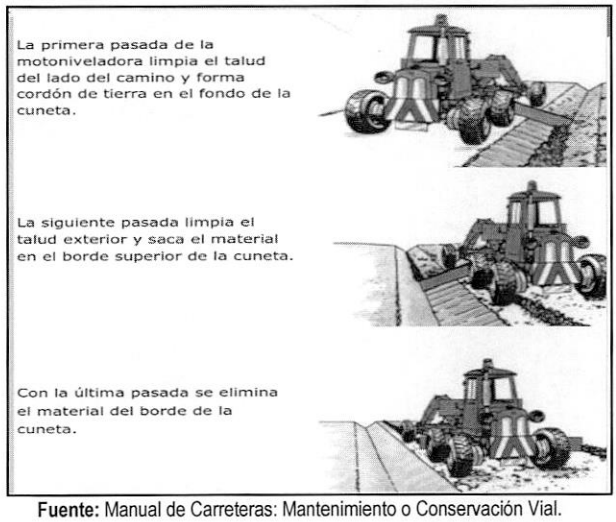
Fuente: Comprobantes de pago n.° 1171 de 22 de diciembre de 2020 – Informe mensual n.° 2.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la revisión al cuaderno de ocurrencias, relacionada a la cita partida, no se advierte que carece de detalles, no se señala las progresivas, el avance de los trabajos realizados, así como los procedimientos de ejecución y el equipo mecánico empleado; del mismo modo, en el panel fotográfico presentado en el informe mensual n° 2 que contiene la segunda valorización, tampoco se advierte la ejecución de dicha partida; por lo que el Contratista no sustenta su ejecución, incumpliendo además, la "Sección 603 Reconformación de cunetas no revestidas" del Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial[45], que describe:

> *"Consiste en reconformar la sección transversal y la pendiente longitudinal de las cunetas no revestidas, cuando presenten signos de deterioro y erosión que dificulten o impidan el libre flujo del agua.*
> *El objetivo es mantener las cunetas trabajando con eficiencia, permitiendo que el agua fluya libremente y evitando estancamientos de agua perjudiciales para la vía."*

Asimismo, presenta el procedimiento general a seguir para la reconformación de la cuneta, según el detalle siguiente:

IMAGEN N° 17
PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE CUNETAS



Fuente: Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial.

Adicionalmente a lo descrito, Arturo Escudero Minaya, coordinador Zonal Ancash (e) Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante oficio n.° 965-2020-MTC/21.ANC de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, remitió a Gudberto

45 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que incorpora el "Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales", con Resolución Directoral n.° 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016.

Carrera Padilla, titular del Entidad, el informe n.° 045-2020-MV/NMR[46] de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, con las observaciones al servicio, que en el Análisis de la actividad de mantenimiento, señala lo siguiente:

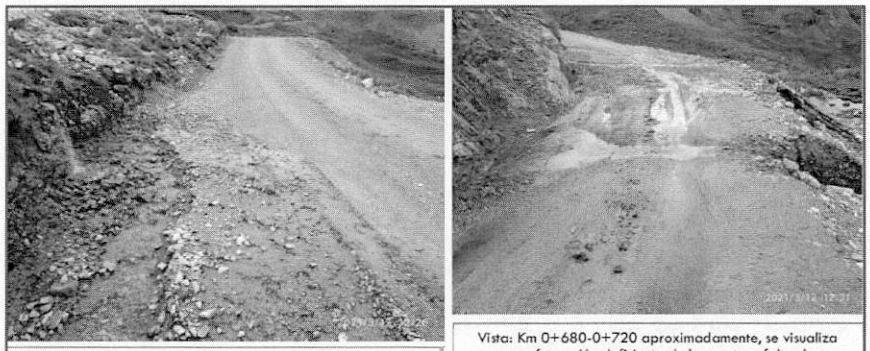
> "**5.1 Situación técnica**
> *(…)*
> *5.1.2 Respecto a la conformación y compactación de la capa de afirmado y reconformación de cunetas de la vía desde el km 0+000 al km 10+000, se observa deficiencias a nivel de la rasante (Nivel terminado de la superficie de rodadura) en diferentes puntos del tramo, siendo las observaciones siguientes:*
> *(…)*
> - *Reconformación de cunetas deficientes, con profundidades que no garantizan la funcionabilidad en varios puntos del tramo de la vía."*

Asimismo, mediante oficio n.° 451-2021-MTC/21.ANC de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, Arturo Escudero Minaya, coordinador Zonal Ancash (e) Provias Descentralizado, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, el informe n.° 011-2021-NMR[47] de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, con las observaciones al servicio, que en el Análisis de la actividad de mantenimiento, señala lo siguiente:

> "**4.1 Situación técnica**
> *(…)*
> *6. En el pavimento, desde el km 0+000 hasta el km 10+000, en diferentes tramos se visualiza deficiente conformación de cuneta, por lo que el flujo del agua que invade la calzada de la vía viene afectando la carpeta de afirmado, los cuales se detallan en las vistas fotográficas del anexo."*

Del mismo modo, el citado informe presenta el panel fotográfico **(Apéndice n.° 20)** que evidencian las deficiencias de la cuneta; tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 18
RECONFORMACIÓN DEFICIENTE DE LA CUNETA



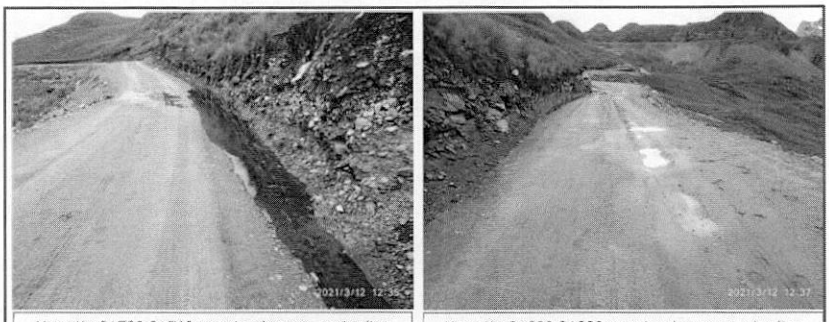
Vista: Km 0+580-0+620 aproximadamente, se visualiza reconformación deficiente de la cuneta, el agua está afectando la carpeta de afirmado

Vista: Km 0+680-0+720 aproximadamente, se visualiza reconformación deficiente de la cuneta y falta de adecuación de salida de agua tipo badén, el agua pluvial está afectando la carpeta de afirmado, también se observa material fino en la superficie de la carpeta y ahuellamiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

46 Informe suscrito por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial en la Provincia de Bolognesi Provias Descentralizado. contiene en anexo el panel fotográfico, el acta de visita de monitoreo de 8 de setiembre de 2020, suscrita por Nancy Macedo Ramirez.

47 Informe suscrito por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial en la Provincia de Bolognesi Provias Descentralizado, contiene el acta de visita de monitoreo de 12 de marzo de 2021, suscrita por Nancy Macedo Ramirez y Gaspar Santiago Ramirez Mogollón (Poblador).



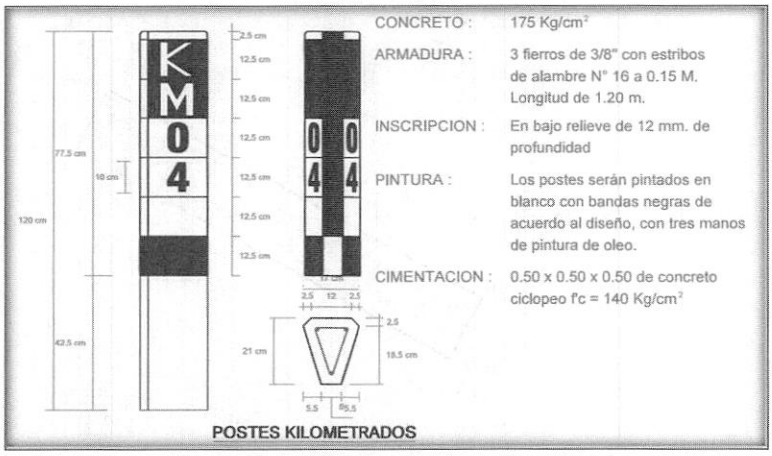
Vista: Km 0+720-0+760 aproximadamente, se visualiza reconformación deficiente de la cuneta y falta de adecuación de salida de agua tipo badén, el agua pluvial está afectando la carpeta de afirmado, también se observa material fino en la superficie de la carpeta y ahuellamiento.	Vista: Km 0+880-0+900 aproximadamente, se visualiza reconformación deficiente de la cuneta, falta de bombeo, el agua pluvial está afectando la carpeta de afirmado, también se observa material fino en la superficie de la carpeta y ahuellamiento.

Fuente: Informe n.° 011-2021-NMR de 15 de marzo de 2021.

Partida "01.05.01 Instalación de postes kilométricos"

Los planos PS-01 y PS-02 "Plano señalización" del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020, estableció la ejecución de los postes kilométricos, así como sus características, tal como se muestra:

IMAGEN N° 19
DETALLE DE POSTE KILOMÉTRICO



Fuente: Plano PS-01 y 02 "Plano señalización" del plan de trabajo aprobado con Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, la especificación técnica de la partida "01.05.01 Instalación de postes kilométricos", **(Apéndice n.° 12)** define como procedimiento constructivo lo siguiente:

> ***"DESCRIPCIÓN***
> *(…)*
> *El diseño del poste deberá estar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Disposiciones de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC y demás normas complementarias.*
> *(…)*
> ***810.04 Pintura***
> *El color de los postes será blanco y se pintarán con esmalte sintético. Su contenido informativo en bajo relieve, se hará utilizando esmalte negro y caracteres del alfabeto serie C y letras de las dimensiones mostradas en el Manual anteriormente mencionado."*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Sobre el particular, en la visita de inspección[48] **(Apéndice n.° 13)** se evidenció la instalación de tres (3) postes kilométricos, elaborados de concreto con letras en bajo relieve pintado con esmalte de color blanco, sobre un fondo de color negro y que carece de código de ruta, tal como se muestra en la siguiente toma fotográfica:

IMAGEN N° 20
DETALLE DEL POSTE KILOMÉTRICO



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista ejecutó la partida "01.05.01 Instalación de postes kilométricos", incumpliendo lo establecido en los planos de señalización del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, que establecía el empleo de pintura de óleo, incumpliendo además el manual de dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%); consecuentemente, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 1171 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó y pagó en el informe mensual n.° 2 por dicha partida, que además incumple como el numeral 2.4.7.7 Señales de localización, de Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y carreteras, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 25
DETALLE DEL MONTO PAGADO DE LA PARTIDA INSTALACIÓN DE POSTES KILOMÉTRICOS

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 2	
		Unidad	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C) = (A) x (B)	Metrado (D)	Monto S/ (E) = (B) x (D)
01.05	Señalización						
01.05.01 Instalación de postes kilométricos		und	3,00	203,28	609,84	3,00	609,84

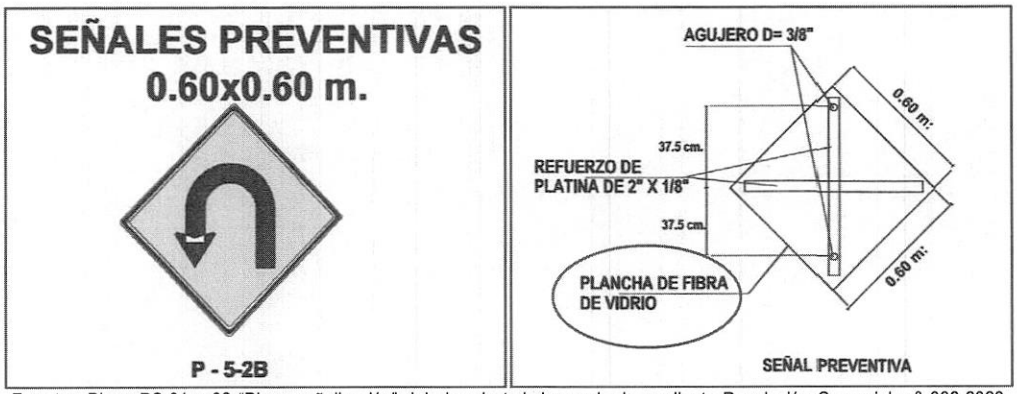
Fuente: Comprobante de pago n.° 1171 de 22 de diciembre de 2020 – Informe mensual n.° 2
Elaborado por: Comisión de control.

Partida "01.05.02 Señales preventivas"

Según el plan de trabajo aprobado, los planos PS-01 y 02 "Plano señalización" **(Apéndice n.° 12)**, establecían las características de cada una de las señales, como se muestra a continuación:

48 Acta de inspección física n.° 01-2021, del 13 al 16 de abril de 2021.

IMAGEN N° 21
DETALLE DE LA SEÑAL PREVENTIVA



Fuente: Plano PS-01 y 02 "Plano señalización" del plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, la especificación técnica de la partida "01.05.02 Señales preventivas" **(Apéndice n.° 12)**, en su procedimiento constructivo señala lo siguiente:

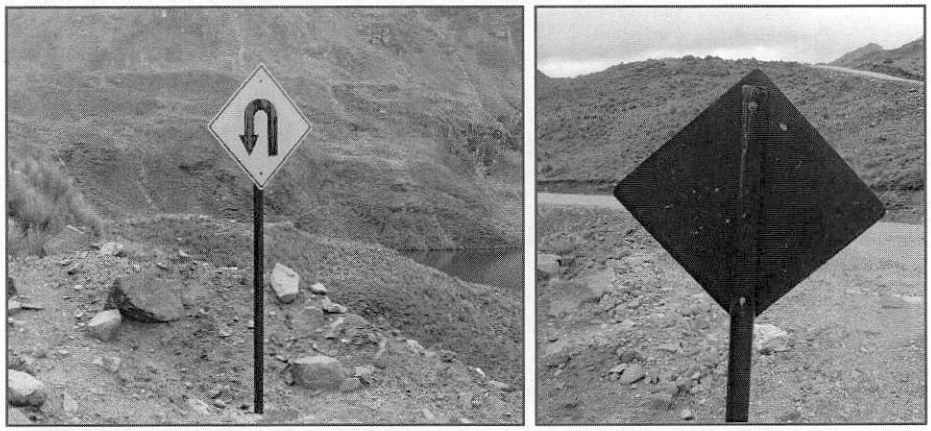
> *"(…)*
> ***MATERIALES***
> *Los materiales a emplear en las señales serán los que indiquen los planos y documentos del Expediente Técnico. Los materiales serán concordantes con algunos de los siguientes.*
> *(…)*
>
> ***EJECUCIÓN***
> *(…)*
> *Se confeccionarán en plancha de fibra de vidrio de 4mm. De espesor, con una cara de textura similar al vidrio, de las medidas indicadas en los planos, el fondo de la señal irá con material reflectorizante alta intensidad amarillo, el símbolo y el borde del marco serán pintados con tinta xerográfica color negro y se aplicará con el sistema de serigrafía.*
>
> *La parte posterior de todos los paneles se pintará con dos manos de pintura esmalte color gris.*
> *El panel de la señal será reforzado con platinas embebidas en la fibra de vidrio según se detalla en los planos".*

Al respecto, en la visita de inspección[49] **(Apéndice n.° 13),** se evidenció la instalación de dos (2) señales, confeccionadas de plancha metálica (latón), la parte frontal pintada el fondo con pintura esmalte sintético de color amarillo y la parte posterior de color negro y sin refuerzos, características que no cumplen con lo establecido en el plano y especificación técnica, tal como se muestra en las tomas fotográficas:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH II

[49] Acta de inspección física n.° 01-2021, del 13 al 16 de abril de 2021.

IMAGEN N° 22
DETALLE FRONTAL Y POSTERIOR DE LA SEÑAL PREVENTIVA



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la situación expuesta, se evidencia que el contratista ejecutó la partida "01.05.02 Señales preventivas", incumpliendo lo establecido en la especificación técnica del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, así como la Subsección 800.05 Material retroreflectivo del Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013" que señala:

> "(…) *Todas las láminas retroreflectivas deben permitir el proceso de aplicación por serigrafía con tintas compatibles con la lámina y recomendados por el fabricante. No se permitirá en las señales el uso de cintas adhesivas vinílicas para los símbolos y mensajes".*

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista ejecutó la partida "01.05.02 Señales preventivas", incumpliendo la especificación técnica prevista del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, con un material de plancha metálica que no cumple a lo requerido en el manual de carreteras; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%); consecuentemente, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 1171 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó y pagó en el informe mensual n.° 2 por dicha partida, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 26
DETALLE DEL MONTO PAGADO DE LA PARTIDA SEÑALES PREVENTIVAS

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 2	
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Monto S/
			(A)	(B)	(C) = (A) x (B)	(D)	(E) = (B) x (D)
01.05	Señalización						
01.05.02 Señales preventivas		und	2,00	623,49	1 246,98	2,00	1 246,98

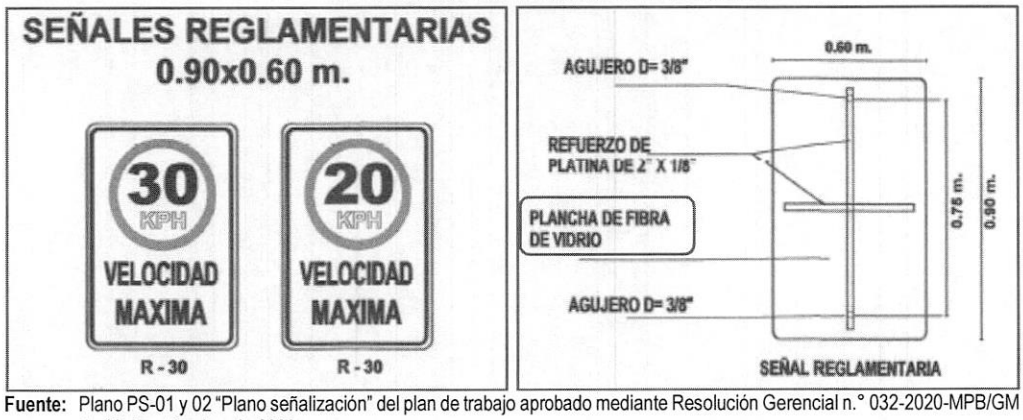
Fuente: Comprobante de pago n.° 1171 de 22 de diciembre de 2020 – Informe mensual n.° 2
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Partida "01.05.03 Señales reglamentarias"

Según los planos PS-01 y 02 "Plano" señalización del plan de trabajo aprobado **(Apéndice n.° 12)**, se estableció las características de cada una de las señales, como se detalla a continuación:

IMAGEN N° 23
DETALLE DE LA SEÑAL REGLAMENTARIA



Fuente: Plano PS-01 y 02 "Plano señalización" del plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

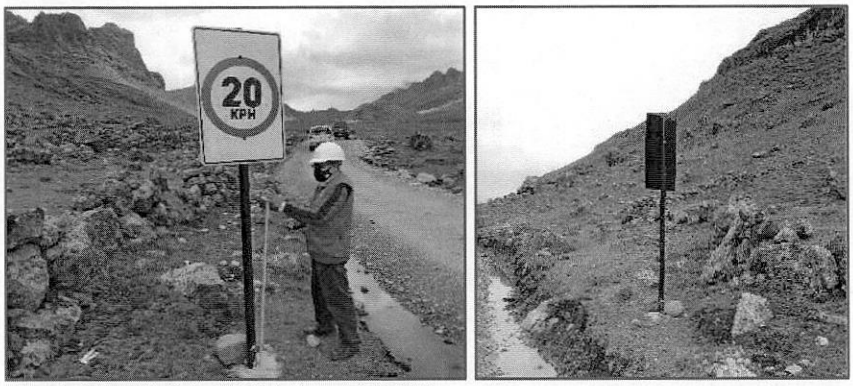
Asimismo, la especificación técnica de la partida "01.05.03 Señales reglamentarias" **(Apéndice n.° 12)**, en su procedimiento constructivo, señala lo siguiente:

> *"(…)*
> ***MATERIALES***
> *Los materiales a emplear en las señales serán los que indiquen los planos y documentos del Expediente Técnico. Los materiales serán concordantes con algunos de los siguientes:*
> *(…)*
>
> ***EJECUCIÓN***
> *(…)*
> *Se confeccionarán en plancha de fibra de vidrio de 4 mm de espesor, con una cara de textura similar al vidrio, de las medidas indicadas en los planos de señalización, el fondo de la señal irá con material reflectorizante alta intensidad color blanco, círculo rojo con tinta xerográfica transparente, las letras, números, símbolos y marcas, serán pintadas con tinta xerográfica color negro. Se utilizará el sistema de serigrafía.*
>
> *La parte posterior de todos los paneles se pintará con dos manos de pintura esmalte color negro."*

Al respecto, en la visita de inspección se evidenció la instalación de dos (2) señales, confeccionadas de plancha metálica (latón), la parte frontal pintada el fondo con pintura esmalte sintético de color blanco con descripción incompleta, la parte posterior de color negro; características que no cumplen con lo establecido en el plano y especificación técnica **(Apéndice n.° 12)**, tal como se muestra en las tomas fotográficas:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMAGEN N° 24
DETALLE FRONTAL Y POSTERIOR DE LA SEÑAL REGLAMENTARIA



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista ejecutó la partida "01.05.03 Señales reglamentarias", incumpliendo lo establecido en el plano y la especificación técnica prevista del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, con un material de plancha metálica que no cumple a lo requerido en el manual de carreteras; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%); consecuentemente, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 1171 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó y pagó en el informe mensual n.° 2 por dicha partida, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 27
DETALLE DEL MONTO PAGADO DE LA PARTIDA SEÑALES REGLAMENTARIAS

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 2	
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Monto S/
			(A)	(B)	(C) = (A) x (B)	(D)	(E) = (B) x (D)
01.05	Señalización						
01.05.03 Señales reglamentarias		und	2,00	690,87	1 381,74	2,00	1 381,74

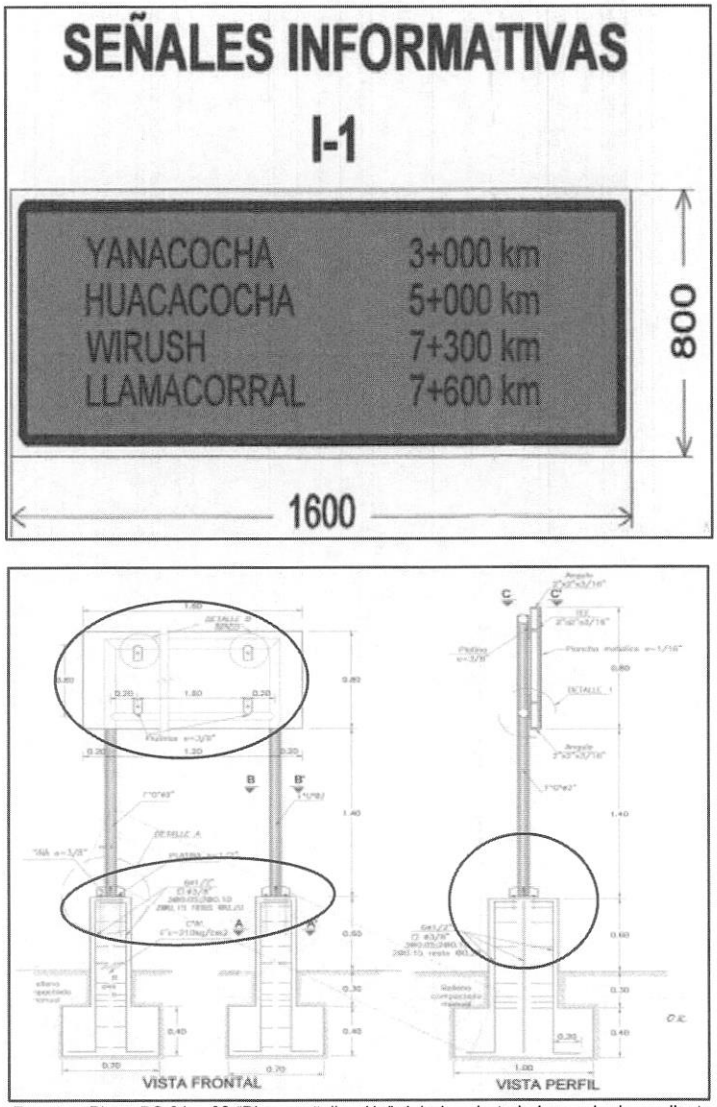
Fuente: Comprobante de pago n.° 1171 de 22 de diciembre de 2020 – Informe mensual n.° 2
Elaborado por: Comisión de control.

Partida "01.05.04 Señales informativas"

Según los planos PS-01 y 02 "Plano señalización" del plan de trabajo aprobado **(Apéndice n.° 12)**, se estableció las características de cada una de las señales, como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH II

IMAGEN N° 25
DETALLE DE LA SEÑAL INFORMATIVA



Fuente: Plano PS-01 y 02 "Plano señalización" del plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, la especificación técnica de la partida "01.05.04 Señales informativas" **(Apéndice n.° 12)**, en su procedimiento constructivo, señala lo siguiente:

"(…)
MATERIALES
Los materiales a emplear en las señales serán los que indiquen los planos y documentos del Expediente Técnico. Los materiales serán concordantes con algunos de los siguientes:
(…)
La fabricación de las señales de tránsito deberá efectuarse considerando el tipo y calidad de los materiales especificados en las Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente.
(…)

Postes de fijación de señales

Los postes tendrán las dimensiones y refuerzo indicados en los planos, según lo dispuesto en las presentes Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente, referente a Postes de metálicos."

Al respecto, en la visita de inspección se evidenció la instalación de una (1) señal, confeccionada de plancha metálica de 1/16" (latón), con marco de tubo laminado cuadrado de 1", con dimensiones de 1,60 x 0,80 m., la parte frontal pintada el fondo con pintura esmalte sintético de color verde y la parte posterior de color plomo, los tubos de soporte se encuentran adosados al pedestal de concreto simple de sección 0,30 x 0,26 y 0,57 m, cuyas características no cumplen con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas especificación técnica de la partida "01.05.04 Señales informativas" **(Apéndice n.° 12)**, tal como se muestran a continuación:

IMAGEN N° 26
DETALLE FRONTAL Y POSTERIOR DE LA SEÑAL INFORMATIVA



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 27
SEÑAL SIN SISTEMA DE ANCLAJE POSTERIOR **POSTES ANCLADOS EN LA BASE DE CONCRETO**



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista ejecutó la partida "01.05.04 Señales informativas", incumpliendo lo establecido en el plano y la especificación técnica prevista del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, con sistemas de anclaje que no cumplen lo detallado en el plano; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%); consecuentemente, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 1171 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó y pagó en el informe mensual n.° 2 por dicha partida, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 28
DETALLE DEL MONTO PAGADO DE LA PARTIDA SEÑALES INFORMATIVAS

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 2	
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Monto S/
			(A)	(B)	(C) = (A) x (B)	(D)	(E) = (B) x (D)
01.05	Señalización						
01.05.02 Señales informativas		und	1,00	1 245,02	1 245,02	1,00	1 245,02

Fuente: Comprobante de pago n.° 1171 de 22 de diciembre de 2020 – Informe mensual n.° 2
Elaborado por: Comisión de control.

Partida "01.06.01 Recuperación ambiental de áreas ocupadas"

Sobre el particular, el plan de trabajo en el ítem "01.06 Impacto ambiental" estableció la ejecución de la partida "01.06.01 Recuperación ambiental de áreas ocupadas", cuya especificación técnica de dicha partida **(Apéndice n.° 12)**, como procedimiento constructivo, señala lo siguiente:

> ***"DESCRIPCIÓN***
> *Estos trabajos consisten en la recuperación de las condiciones originales dentro de lo posible de las áreas que han sido afectadas por la construcción de carreteras. Entre estas se tienen las* ***áreas de canteras*** (resaltado nuestro)*, campamentos, patios de máquinas, plantas de trituración y de asfalto en que las actividades constructivas hayan alterado el entorno ambiental.*
>
> *(…)*
> *Cuando las obras hayan concluido parcial o totalmente, el Contratista estará obligado a la Restauración Ambiental de todas las áreas afectadas por la construcción y el Supervisor a su control y verificación.*
> *(…)"*

Asimismo, de acuerdo al presupuesto y la planilla de metrados de la Partida "01.06.01 Recuperación ambiental de áreas ocupadas" del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, se estableció la ejecución de la recuperación ambiental en un área de 23 110,69 m², como se detalla a continuación:

CUADRO N° 29
PLANILLA DE METRADOS PARTIDA 01.06.01

Planilla de metrados										
Servicio:	**Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: trayectoria Wuchua, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi – Ancash**									
Cliente:	Municipalidad Provincial de Bolognesi						**Fecha Metrados:**	Agosto del 2020		
Ubicación:	Huallanca - Bolognesi - Ancash						**Tramo:**	Wuchua		
Ítem	**Descripción**	**Und**	**N° elementos**	**Dimensiones**			**Área**	**Volumen**	**Parcial**	**Total**
				Largo	**Ancho**	**Alto**				
01	Mantenimiento periódico									
01.06	Impacto ambiental									
01.06.01	Recuperación ambiental de áreas ocupadas	m²								**23 110,69**
	Cantera n.°01			4 346,97					4 346,97	
	Cantera n.°02			10 690,64					10 690,64	
	Cantera n.°03			2 382,24					2 382,24	
	Depósito de Material excedente 01			5 690,84					5 690,84	

Fuente: "Planilla de metrados" del plan de trabajo aprobado con Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 30
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 01.06.01 RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS OCUPADAS

Presupuesto						
Presupuesto	1001006	Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: trayectoria: Wuchua; distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi – Ancash				
Subpresupuesto	001	Mantenimiento periódico				
Cliente	Municipalidad Provincial de Bolognesi				Costo al	29/08/2020
Lugar	Ancash - Bolognesi - Huallanca					
Ítem	**Descripción**		**Und.**	**Metrado**	**Precio S/**	**Parcial S/**
01	**Mantenimiento periódico**					
01.06	**Impacto ambiental**					
01.06.01	Recuperación ambiental de áreas ocupadas		m²	23 110,69	0,38	8 782,06

Fuente: Presupuesto de obra del plan de trabajo aprobado con Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, en el numeral "6. Ubicación de las canteras muestreadas" del informe de cantera y fuentes de agua, se evidencia -entre otros- las coordenadas y el área delimitada para la explotación de las canteras n.°s 1, 2 y 3; asimismo, el numeral "7. Descripción de las canteras" **(Apéndice n.° 12),** señala: ***"(...) Se seleccionaron únicamente aquellas que demostraron calidad y cantidad de material existente, ya que las canteras son adecuadas y suficientes"*** *(resaltado nuestro)*, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 31
DETERMINACIÓN DE USOS, VOLUMEN Y POTENCIA DE CANTERAS N°s 1, 2 y 3

Cantera n.° 1 **Progresiva** Km 1+000, Acceso de 20 metros	**Cantera n.° 2** **Progresiva** Km 10+000, Acceso de 20 metros	**Cantera n.° 3** **Progresiva** Km 6+250, Acceso a lado de la vía
Coordenadas: 277,207.72 E, 8,925,289.39N **Cota:** 4486.71 m.s.n.m **Área delimitada para explotación:** 4346.97 m²	**Coordenadas:** 281,338.72 E, 8,920544.33N **Cota:** 4100.84 m.s.n.m **Área delimitada para explotación:** 10690.642 m²	**Coordenadas:** 279,330.75 E, 8,923,013.85N **Cota:** 4182 m.s.n.m **Área delimitada para explotación:** 2382.25 m²
Uso: Afirmado **Volumen a utilizar:** 3150 m³ **Potencia bruta:** 6520.455 m³ **Potencia neta:** 5216.364 m³ (80%)	**Uso:** Afirmado **Volumen a utilizar:** 3150 m³ **Potencia bruta:** 6414.385 m³ **Potencia neta:** 5131.508 m³ (80%)	**Uso:** Material para conformación de Subrasante y Capa Nivelante. **Volumen a utilizar:** 4077.50 m³ **Potencia bruta:** 5955.625 m³ **Potencia neta:** 4764.50 m³ (80%)

Fuente: "Planilla de metrados" del plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, de la inspección física[50] **(Apéndice n.° 13)**, a la cantera C-1 ubicada en la progresiva 1+300, se observa que la ejecución parcial en un área de 600 m², (20,00 x 30,00 m.) la recuperación de las condiciones originales no cumple con lo establecido en la especificación técnica; mientras que las canteras C-2 y C-3 ubicadas en las progresivas 6+500 y 9+000, respectivamente, no muestran la ejecución de la citada partida; al respecto, se advierte que el Contratista ejecutó dicha partida, incumpliendo la especificación técnica del plan de trabajo aprobado, no evidenciándose además, el depósito de material excedente, tal como muestran las tomas fotográficas siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

50 Realizada por la comisión de control y el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quienes suscribieron el Acta de inspección física n.° 01-2021 de 16 de abril de 2021.

IMAGEN N° 28

RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREA OCUPADA, PROGRESIVA 1+300, CANTERA N° 1

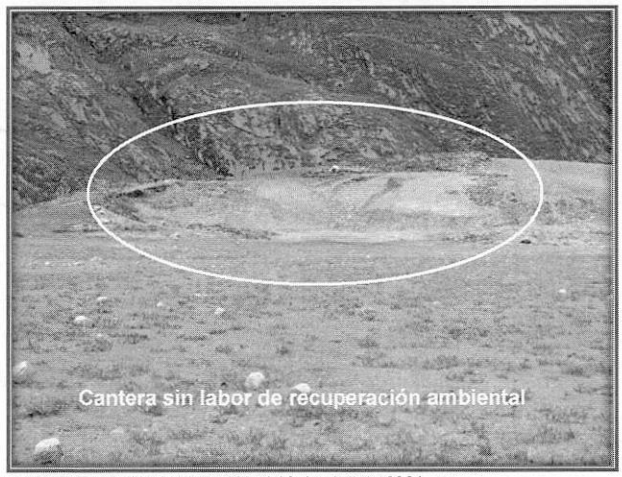


RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREA OCUPADA, PROGRESIVA 6+500, CANTERA N° 2



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 29
RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREA OCUPADA, PROGRESIVA 6+500, CANTERA N° 3



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista ejecutó la partida "01.06.01 Recuperación ambiental de áreas ocupadas", incumpliendo lo establecido en la especificación técnica prevista del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, sin un proceso de reacondicionamiento, incumpliendo además el manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013"; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%); consecuentemente, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 1171 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó y pagó en el informe mensual n.° 2 por dicha partida, conforme al detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 32
DETALLE DEL MONTO PAGADO DE LA PARTIDA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS OCUPADAS

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 2	
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Monto S/
			(A)	(B)	(C) = (A) x (B)	(D)	(E) = (B) x (D)
01.06	Impacto ambiental						
01.06.01 Recuperación ambiental de áreas ocupadas		m²	23 110,69	0,38	8 782,06	23 110,69	8 782,06

Fuente: Comprobante de pago n.° 1171 de 22 de diciembre de 2020 - Informe mensual n.° 2.
Elaborado por: Comisión de control.

Partida "01.01.03 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras".

El plan de trabajo, estableció la ejecución de la partida "01.01.03 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras" **(Apéndice n.° 12)**; al respecto, de la revisión a la documentación relacionada al plan de trabajo y el informe de avance mensual, se advierte que el contratista no presentó el *"Plan de Mantenimiento de Tránsito Temporal y Seguridad Vial"* y por ende no fue aprobado por Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio, incumpliendo la sección 103 del Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", que establece:

> *"Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial*
> *103.02 Consideraciones generales*
>
> ***a. Plan de mantenimiento de tránsito y seguridad vial (PMTS)***
> *Antes del inicio de las obras el Contratista presentará al Supervisor un "Plan de Mantenimiento de Tránsito Temporal y Seguridad Vial" (PMTS) para todo el período de ejecución de la obra y aplicable a cada una de las fases de construcción, el que será revisado y aprobado por escrito por el Supervisor. (...)".*

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista ejecutó los metrados señalados en la partida "01.01.03 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras", trasgrediendo lo establecido en la sección 103 del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013"; asimismo, de la revisión al cuaderno de ocurrencias, el panel fotográfico de los informes mensuales n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 15 y 16)**, y el informe final **(Apéndice n.° 23)**, no se advierte la ejecución de la citada partida; no obstante, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%), consecuentemente la Entidad mediante comprobantes de pago n.°s 936-2020 y 1171, pagó en el informe mensual n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 15 y 16)**, por la partida, conforme al detalle siguiente:

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista ejecutó la partida "01.01.03 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras", incumpliendo lo establecido en la sección 103 del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013"; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%); consecuentemente, la Entidad mediante comprobantes de pago n.°s 936-2020 y 1171 **(Apéndices n.°s 15 y 16)**, aprobó y pagó en los informes mensuales n.°s 1 y 2 por dicha partida, conforme al detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 33
DETALLE DEL MONTO PAGADO DE LA PARTIDA MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL DE OBRAS

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 1		Informe mensual n.° 2		Cálculo de comisión de control		Diferencia
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	(J) = (E + G) - (I)
			(A)	(B)	(C) = (A) x (B)	(D)	(E) = (B) x (D)	(F)	(G) = (B) x (F)	(H)	(I) = (B) x (H)	
01.01	Obras preliminares											
01.01.03	Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras	mes	2,00	2 833,36	5 668,72	1,00	2 833,36	1,00	2 833,36	0,00	0,00	**5 668,72**

Fuente: Comprobante de pago n.°s 936-2020 y 1171 de 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2020 - Informe mensual n.°s 1 y 2, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Partida "01.01.04 Campamento de obra"

El plan de trabajo, estableció la ejecución de la partida "01.01.04 Campamento de obra"; cuya especificación técnica **(Apéndice n.° 12)**, como procedimiento constructivo señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CONSIDERACIONES GENERALES:***
>
> *(...)*
> *El contratista deberá solicitar ante las autoridades competentes, dueños o representante legal del área a ocupar, los permisos de localización de las construcciones provisionales (campamentos).*
>
> *Para la localización de los mismos, se deberá considerar la existencia de poblaciones ubicadas en cercanías del mismo, con el objeto de evitar alguna clase de conflicto social.*
>
> *Las construcciones provisionales, no deberán ubicarse dentro de las zonas denominadas "Áreas Naturales Protegidas". Además, en ningún caso se ubicarán arriba de aguas de centros poblados, por los riesgos sanitarios inherentes que esto implica."*

Sin embargo, de la revisión a la documentación relacionada al plan de trabajo, los informes mensuales y el informe final, no se evidencia la presentación del Contratista de la solicitud o pedido de autorización a las autoridades o representantes del sector Wuchua, para el otorgamiento del permiso de localización de las construcciones (campamento).

Asimismo, se evidencia que, el Contratista ejecutó la partida "01.01.04 Campamento de obra", incumpliendo lo establecido en la especificación técnica prevista del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**; asimismo, de la revisión al panel fotográfico en los informes mensuales n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 15 y 16)** y el informe final **(Apéndice n.° 23)**, no se evidencia la construcción de la infraestructura del almacén con los insumos establecidos en el análisis de costos unitarios del plan de trabajo (calamina, madera eucalipto, etc.), solo la instalación de una carpa tal como se observa en las fotografías n.°s 10 y 11 del informe mensual n.° 1; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%); consecuentemente, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 936-2020 **(Apéndice n.° 15)** aprobó y pagó en el informe mensual n.° 1 por dicha partida, conforme al detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

CUADRO N° 34
DETALLE DEL MONTO PAGADO DE LA PARTIDA CAMPAMENTO DE OBRA

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 1		Cálculo de comisión de control		Diferencia
		Unidad	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C) = (A) x (B)	Metrado (D)	Monto S/ (E) = (B) x (D)	Metrado (F)	Monto S/ (G) = (B) x (F)	(H) = (E) - (G)
01.01	Obras preliminares									
01.01.04 Campamento de obra		m²	200,00	17,60	3 520,00	200,00	3 520,00	0,00	0,00	**3 520,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1171 de 22 de diciembre de 2020 - Informe mensual n.° 2.
Elaborado por: Comisión de control.

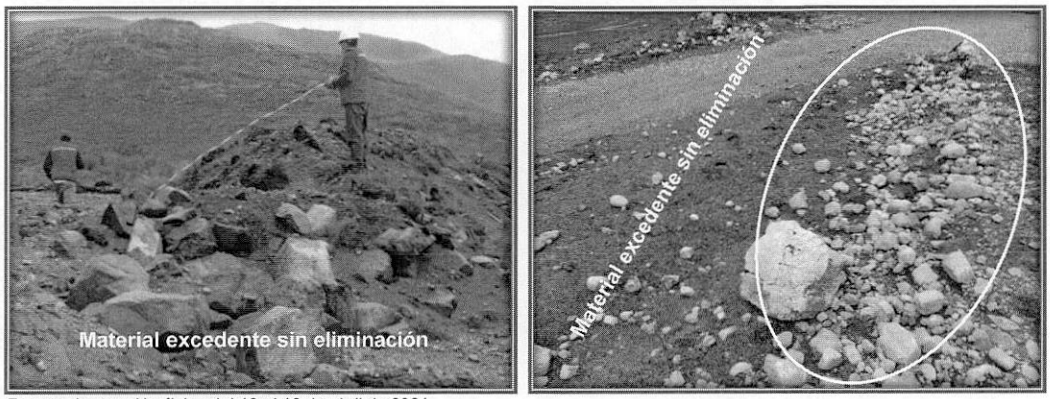
Parida 01.03 Transporte

El ítem "01.03 Transporte" determinado en el presupuesto del plan de trabajo, estableció la ejecución de las partidas "01.03.01, 01.03.02, 01.03.03 y 01.03.04", cuya especificación técnica **(Apéndice n.° 12)**, como proceso de ejecución, señala lo siguiente:

> *"(…)*
> ***Transporte:***
> *Esta actividad consiste en el transporte con volquetes del material ligante desde la cantera de origen hasta los puntos donde se efectuará la mezcla, así como del material granular desde la cantera hasta los puntos de conformación del afirmado (…)".*

De la inspección física[51] **(Apéndices n.°s 13 y 14)**, no se advierte el depósito de material excedente (botadero), se evidencian al costado de toda la vía, montículos de material orgánico, afirmado y restos del material afirmado (piedras con tamaños mayores a 2") trasladados desde la cantera, situación que fue acreditado por Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante las visitas de monitoreo; sin embargo, el Contratista no cumplió con trasladar o eliminar el material excedente existentes en los márgenes de la vía y de las propias canteras; por lo tanto, el Contratista no ejecutó las partidas: "Transporte de material excedente hasta 1 km y "Transporte de material excedente mayor a 1 km", conforme lo establecía la especificación técnica del plan de trabajo, tal como se muestran las tomas fotográficas siguientes:

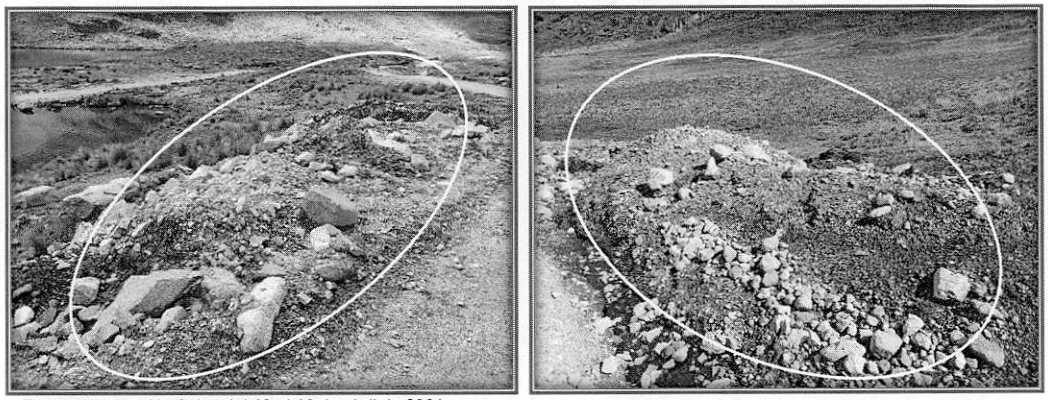
IMAGEN N° 30
MONTÍCULOS DE MATERIAL EXCEDENTE



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

51 Realizada por la comisión de control y el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quienes suscribieron el Acta de inspección física n.° 01 y 02-2021 de 16 de abril y 21 de mayo de 2021.

IMAGEN N° 31
MONTÍCULOS DE MATERIAL EXCEDENTE



Fuente: Inspección física del 13 al 16 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la situación expuesta, se evidencia que el Contratista ejecutó las partidas paridas: "01.03.01 Transporte de material granular hasta 1 km", "01.03.02 Transporte de material granular mayor a 1 km", "01.03.03 Transporte de material excedente hasta 1 km", y "01.03.04 Transporte de material excedente mayor a 1 km", incumpliendo lo establecido en la especificación técnica prevista del plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, al no eliminar el material excedente generado que se encuentran en los márgenes de toda la vía y las canteras; sin embargo, dichas partidas fueron valorizadas en su totalidad (100%); consecuentemente, la Entidad mediante comprobantes de pago n.°s 936-2020 y 1171[52] **(Apéndices n.°s 15 y 16)**, aprobó y pagó en los informes mensuales n.°s 1 y 2 por dicha partida, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 35
DETALLE DEL MONTO PAGADO POR PARTIDAS DE TRANSPORTE

Ítem	Descripción	Presupuesto				Informe mensual n.° 1		Informe mensual n.° 2		Cálculo de comisión de control		Diferencia
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	(J) = (E + G) - (I)
			(A)	(B)	(C) = (A) x (B)	(D)	(E) = (B) x (D)	(F)	(G) = (B) x (F)	(H)	(I) =(B) x (H)	
01.03	Transporte											
01.03.01 Transporte de material granular hasta 1 km		m³k	11 193,00	3,02	33 802,86	7 835,10	23 662,00	3 357,90	10 140,86	0,00	0,00	**33 802,86**
01.03.02 Transporte de material granular mayor a 1 km		m³k	15 948,46	1,64	26 155,47	11 163,82	18 308,83	4 784,54	7 846,64	0,00	0,00	**26 155,47**
01.03.03 Transporte de material excedente hasta 1 km		m³k	3 192,00	3,02	9 639,84	2 234.40	6 747,88	957,60	2 891,95	0,00	0,00	**9 639,84**
01.03.04 Transporte de material excedente mayor a 1 km		m³k	5 617,92	1,64	9 213,39	3 932,54	6 448,37	1 685,38	2 764,02	0,00	0,00	**9 213,39**
Total,												78 811,56

Fuente: Comprobante de pago n.°s 936-2020 y 1171 de 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2020 - Informe mensual n.°s 1 y 2, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede advertir, la ejecución del servicio, se realizó incumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el plan de trabajo **(Apéndice n.° 12)**, la normativa vigente y sin tomar en cuenta las comunicaciones realizadas por Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde no se advierte que la Entidad a través del área usuaria tomó acciones correctivas al respecto; por lo tanto, las partidas: "01.01.01 Movilización y desmovilización", "01.01.02 Trazo y replanteo" y "01.07.01 Emergencia Sanitaria Covid", tampoco permiten cumplir con los objetivos del servicio que es la de facilitar el acceso de la población beneficiaria, la vida útil

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AREQUIPA

[52] Emitidos el 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2020.

de la vía; así como, su finalidad de asegurar la conectividad y reducción de costos operativos vehiculares y tiempo de viaje.

De lo expuesto anteriormente, Rene Marcelino Gomero Prudencio, en su condición de inspector, mediante carta n.° 002-2020-MPB/GDUR/INSPECTOR/RMGP de 5 de octubre de 2020 y el informe n.° 18-2020-MPB/GDUR/ATGI de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.°s 15 y 16)**, otorgó conformidad de pago a los informes mensuales n.°s 1 y 2, que contienen la primera y segunda valorización, correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2020.

Asimismo, David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n.° 159-2020-MPB/GDUR/DEPR de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, aprobó y otorgó conformidad de pago al informe mensual n.° 1, que corresponde al mes de setiembre de 2020; del mismo modo, Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n.° 119-2020-MPB/GDUR/EMVM de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó y otorgó conformidad de pago al informe mensual n.° 2, correspondiente al mes de octubre de 2020.

Sobre el particular, se evidencia que los funcionarios de la Entidad, en el ejercicio de sus funciones como gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, pese a que, los informes mensuales n.°s 1 y 2, consignan partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas del plan de trabajo, otorgaron conformidad, a fin que se proceda al pago de los montos totales a favor del Contratista, contraviniendo el numeral 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el cual establece *"(...) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor (...)"*; asimismo, siendo responsables de verificar y controlar el adecuado cumplimiento del servicio, inobservaron sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones[53], así como lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Contrataciones del Estado, el cual establece: "(...) *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato*(...)", permitiendo con ello que se pague el monto total de las valorizaciones por S/554 360,32, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 36
DETALLE DE PARTIDAS PAGADAS AL CONTRATISTA

Ítem	Presupuesto plan de trabajo					Comisión de Control				
						Valorización n.° 1		Valorización n.° 2		Total (H)=(E) +(G)
	Descripción	Und.	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C)=(A)x(B)	Metrado (D)	Monto (E)=(B)x(D)	Metrado (F)	Monto (G)=(B)x(F)	
01	**Mantenimiento periódico**									
01.01	**Obras preliminares**									
01.01.01	Movilización y desmovilización	glb	1,00	17 258,76	17 258,76	0,50	8 629,38	0,50	8 629,38	17 258,76
01.01.02	Trazo y replanteo	km	10,00	800,31	8 003,10	7,00	5 602,17	3,00	2 400,93	8 003,10
01.01.03	Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras	mes	2,00	2 833,36	5 666,72	1,00	2 833,36	1,00	2 833,36	5 666,72
01.01.04	Campamentos de la obra	m2	200,00	17,60	3 520,00	200,00	3 520,00	0,00	0,00	3 520,00
01.02	**Pavimentos**									
01.02.01	Mejoramiento de sub rasante c/ mat. préstamo h=0.40m	m3	2 660,00	23,38	62 190,80	1 120,00	26 185,60	1 540,00	36 005,20	62 190,80
01.02.02	Capa nivelante e=0.05cm	m3	1 417,50	14,15	20 057,63	910,00	12 876,50	507,50	7 181,13	20 057,63

53 Aprobado mediante Acuerdo de Consejo n.° 210- 2019/MPB/A de 26 de agosto de 2019, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Ítem	Presupuesto plan de trabajo					Comisión de Control				
						Valorización n.° 1		Valorización n.° 2		Total (H)=(E) +(G)
	Descripción	Und.	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C)=(A)x(B)	Metrado (D)	Monto (E)=(B)x(D)	Metrado (F)	Monto (G)=(B)x(F)	
01.02.03	Material afirmado de cantera p/ estabilizado d=0.15m	m3	5 250,00	25,28	132 720,00	3 675,00	92 904,00	1 575,00	39 816,00	132, 720,00
01.03	**Transporte**									
01.03.01	Transporte de material granular hasta 1 km	m3k	11 193,00	3,02	33 802,86	7 835,10	23 662,00	3 357,90	10 140,86	33 802,86
01.03.02	Transporte de material granular mayor a 1 km	m3k	15 948,46	1,64	26 155,47	11 163,92	18 308,83	4 784,54	7 846,65	26 155,47
01.03.03	Transporte de material excedente hasta 1 km	m3k	3 192,00	3,02	9 639,84	2 234,40	6 747,89	957,60	2 891,95	9 639,84
01.03.04	Transporte de material excedente mayor a 1 km	m3k	5 617,92	1,64	9 213,39	3 932,54	6 449,37	1 685,38	2 764,02	9 213,39
01.04	**Obras de arte y drenaje**									
01.04.01	Reconformación de cunetas	m	14 640,00	2,84	41 577,60	--	--	14 640,00	41 577,60	41 577,60
01.05	**Señalización**									
01.05.01	Instalación de postes kilométricos	und	3,00	203,28	609,84	--	--	3,00	609,84	609,84
01.05.02	Señales preventivas	und	2,00	623,49	1 246,98	--	--	2,00	1 246,98	1 246,98
01.05.03	Señales reglamentarias	und	2,00	690,87	1 381,74	--	--	2,00	1 381,74	1 381,74
01.05.04	Señales informativas	und	1,00	1 245,02	1 245,02	--	--	1,00	1 245,02	1 245,02
01.06	**Impacto ambiental**									
01.06.01	Recuperación ambiental de áreas ocupadas	m2	23 110,69	0,38	8 782,06	--	--	23 110,69	8 782,06	8 782,06
01.07	**Emergencia sanitaria**									
01.07.01	Emergencia sanitaria COVID 19	glb	1,00	8 425,59	8 425,59	--	--	1,00	8 425,59	8 425,59
Costo directo					**391 497,40**		207 719,10		183 778,30	**391 497,40**
Gastos generales (10%cd)					**39 149,74**		20 771,.91		18 377,83	**39 149.74**
Utilidad (10%cd)					**39 149,74**		20 771,91		18 377,83	**39 149,74**
										
Sub total					**469 796,88**		249 262,92		220 533,96	**469 796,88**
IGV (18%)					**84 563,44**		44 867,33		39 696,11	**84 563,44**
										
Presupuesto de ejecución de obra					**554 360,32**		294 130,25		260 230,07	**554 360,32**

Fuente: Comprobante de pago n.°s 936-2020 y 1171 de 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2020 - Informe mensual n.°s 1 y 2, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, con la finalidad de determinar el monto total de los pagos efectuados por la Entidad al Contratista, al costo directo determinado, se suman los porcentajes de gastos generales, utilidad e IGV respectivamente, como lo establece el numeral 194.3 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"(…) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

En conclusión, el Contratista por la ejecución del servicio valorizó el monto de S/554 360,32 en los dos informes mensuales, y la Entidad realizó el pago mediante comprobantes de pago n.°s 936-2020 y 1171 **(Apéndices n.°s 15 y 16)** de 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2020, respectivamente, el monto de S/476 819,92, siendo dicho monto el perjuicio económico a la Entidad, conforme se detalla:

Monto valorizado en el informe mensual n.° 1	**(a)**	**S/**	**294 130,25**
Monto de retención de fiel cumplimiento, según comprobante de pago n.° 1170-A	(b)	S/	66 790,40
Monto pagado por valorización, según comprobante de pago n.° 936-2020	(c)	S/	192 043,85
Monto pagado por detracción, según comprobante de pago n.° 1170-B	(d)	S/	35 296,00
Total pagado al contratista	(e)=(c) + (d)	S/	227 339,85
Monto valorizado en el informe mensual n.° 2	**(f)**	**S/**	**260 230,07**
Monto pagado por otras penalidades, según comprobante de pago n.° 1170	(g)	**S/**	10 750,00
Monto pagado por valorización, según comprobantes de pago n.° 1171	(h)	S/	218 252,07
Monto pagado por detracción, según comprobantes de pago n.° 1169	(i)	S/	31 228,00
Total pagado al contratista	(j)=(h) + (i)	S/	249 480,07
Perjuicio económico S/	**(k) = (e) + (j)**	**S/**	**476 819,92**

b) Suscripción del "Acta de terminación de servicio" sin observaciones, a pesar que el Contratista ejecutó las partidas incumpliendo los términos de referencia

En la anotación del asiento n.° 47 del cuaderno de ocurrencias, de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, Franz Alberth Arias Maguiña, residente, comunicó a Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector, la culminación del servicio, señalando, *"(…) la conformación del comité de recepción de la fase II del servicio, ya que se ha concluido todas las partidas del plan de la actividad"*; en mérito a ello, el inspector, a través de la anotación del asiento n.° 48 del cuaderno de ocurrencias, de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, indicó:

> *"(…) se ha hecho la verificación de las partidas delas actividades ejecutadas y el plan de trabajo aprobado, determinándose la conformidad a la ejecución al 100%.*
> *Por lo tanto se da por culminada el servicio de la fase II, correspondiente al mantenimiento periódico del camino vecinal (…)".*

Es así que, el 27 de octubre de 2020, conforme se aprecia en el "Acta de terminación de servicio" **(Apéndice n.° 26)**, Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector y Franz Alberth Arias Maguiña, residente, realizaron la inspección física del servicio, no habiendo realizado observación alguna y muy por el contrario precisaron el cumplimiento de todas las metas programadas y partidas ejecutadas según el expediente técnico, señalando entre otros, lo siguiente:

> *"(…) luego de haber realzado la verificación de las partidas en el plan de trabajo y después de recorrer todo el tramo del camino vecinal, se verificó que las actividades o partidas ejecutadas, coinciden totalmente. En tal sentido, se APRUEBA el servicio correspondiente a la fase II y se da por TERMINADO".*

Sin embargo, Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector, al haber suscrito el "Acta de terminación del servicio" **(Apéndice n.° 26)** (Fase II) de 28 de octubre de 2020, no advirtió las observaciones al proceso constructivo, debido a la existencia de partidas con metrados que no fueron ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir sus especificaciones técnicas establecidas en el plan de trabajo, conforme se ha detallado anteriormente y que inclusive fueron identificadas y evidenciadas por Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de los informes de la monitora vial, incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala: *"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa (…)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA VºBº GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Posteriormente, el citado inspector, remitió el informe n.° 13-2020-MPB/GDUR/ATGI-INSPECTOR de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, a David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señalando: *"(…) En tal sentido, se da la CONFORMIDAD y por CULMINADO al 100% el SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA WUCHUA, DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE BOLOGNESI – ANCASH (FASE II). Por lo tanto, se solicita la asignación de los miembros del comité de recepción del Servicio; Siendo el INSPECTOR el asesor Técnico de dicho comité".*

En atención a ello, Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 034-2020-MPB-GDUR/EMVM de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, remitió a Fabio Figueroa Osorio, gerente Municipal, la propuesta de conformación de comité de verificación de los mantenimientos viales, señalando:

"(…) con la finalidad de dar apoyo a los inspectores para lo cual propongo los siguientes conformes:

TITULARES
- *Gerente Municipal de la Municipalidad*
- *Gerente de Desarrollo Urbano y Rural*
- *Analistas Técnicos de gestor de Inversiones (responsables de cada tramo del mantenimiento)"*

En tal sentido, Fabio Figueroa Osorio, gerente Municipal, mediante la Resolución Gerencial n.° 074-2020-MPB/GM de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, aprobó conformar la comisión de verificación del servicio de todos los mantenimientos viales del Decreto de Urgencia 070-2020, integrada por los siguientes miembros:

TITULARES
- ***PRIMER MIEMBRO*** : *GERENTE MUNICIPAL - MPB*
- ***SEGUNDO MIEMBRO*** : *Gerente de Desarrollo Urbano y Rural*
- ***TERCER MIEMBRO*** : *Analistas Técnicos – Gestor de Inversiones (Resp. de cada tramo del mantenimiento)"*

Conforme a lo aprobado, Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Julián Quevedo Rosales Silva, representante común del Consorcio, la carta circular n.° 011-2020-MPB-GDUR de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, señalando: *"(…) se le informa que la recepción del mantenimiento tramo del camino vecinal tramo trayectoria; WUCHUA; Bolognesi – Ancash. Se realizará el día 24 de noviembre del 2020 a la hora 8:00 am".*

Sin embargo, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad a la comisión de control, no se advierte que la comisión propuesta de verificación de los servicios de mantenimiento designados mediante Resolución Gerencial n.° 074-2020-MPB/GM **(Apéndice n.° 29)**, realizaron el proceso de recepción en la fecha programada; motivo por el que, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, en su calidad de nuevo gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe n.° 148-2021 MPB/GDUR/FRPP de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, a Yuli Analí Osorio Trejo, gerente Municipal, con la conformación del comité de recepción, señalando:

"(…) Que en cumplimiento del reglamento de contrataciones del estado se deberá a proceder a la recepción de los mantenimientos de Caminos Vecinales (…) se disponga la designación del Comité de Recepción mediante acto resolutivo, alcanzando la propuesta respectiva, (…):

- *Ing. Frank Roossevelt Pajuelo Paria* — *PRESIDENTE*
- *Ing. Raúl Olivera Baltazar* — *MIEMBRO*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- *Ing. Rene Marcelino Gomero Prudencio MIEMBRO."*

En atención a ello, Yuli Analí Osorio Trejo, gerente Municipal, mediante Resolución Gerencial n.° 021-2021-MPB/GM de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, resolvió conformar el comité de recepción de los 17 tramos del servicio de mantenimiento de caminos vecinales ejecutados en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, según lo siguiente:

- *PRESIDENTE Ing. Frank Pajuelo Paria*
 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- *MIEMBRO Ing. Raúl Olivera Baltazar*
 Analista técnico.
- *MIEMBRO Ing. Rene Gomero Prudencio*
 ***Gestión de Riesgo, Desastres y Defensa Civil**".*

Asimismo, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 170-2021 MPB/GDUR/FRPP de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, remitió a Yuli Analí Osorio Trejo, gerente Municipal, la propuesta de designación de los nuevos inspectores, en atención a ello, se emitió la Resolución Gerencial n.° 057-2021-MPB/GM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, señalando en la parte resolutiva lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha al Ing. **FRANK ROSEVELT PAJUELO PARIA** como INSPECTOR de los mantenimientos de caminos vecinales contratados en el marco al D.U. n.° 070-2020, que se detallan a continuación:*

N°	***NOMBRE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO***
(...)	
5	*SERVICIO PARA LA EJECUCÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO TRAYECTORIA WUCHUA BOLOGNESI ANCASH*

(...)".

Sobre el particular, el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n.° 215-2021 MPB/GDUR/FRPP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, remitió el informe de inspección del estado situacional del servicio a Yuli Analí Osorio Trejo, gerente Municipal, adjuntando el informe n.° 03-2021-MPB/INSPECTOR/FRPP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, que emitió en su calidad de inspector, mediante el cual desarrolla lo siguiente:

"(...)
III CONCLUSIONES
(...), erosión de la plataforma, formación de huellas, baches; principalmente en el tramo comprendido entre la progresiva km 2+000 hasta km 7+000.
(...)

IV RECOMENDACIONES
Notificar al CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, para que haga la intervención del tramo con reposiciones de la erosión de la plataforma, formación de huellas, baches y limpieza de cunetas; Enel plazo máximo de 06 días calendarios, para que el Comité de recepción, de la conformidad al Servicio Periódico (Fase II)".

Ante dicha situación, la citada gerente Municipal, remitió la carta n.° 035-2021-MPB/GM de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, a Julián Quevedo Rosales Silva, representante común del Consorcio, señalando:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

"(...) adjuntar al presente el Informe n.° 03-2021-MPB/INSPECTOR/FRPP, de fecha 12 de marzo del año 2021, emitido por el inspector asignado (...), mediante el cual hace llegar observaciones en la ejecución de la fase II del servicio antes referido, por tal, se le comunica las observaciones en forma detallada contenidas en el informe referido para que, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima del contrato de ejecución de servicio n.° 015-2020 MPB/GM, en el plazo máximo de seis (06) días calendarios de recibido cumpla con subsanar las observaciones comunicadas; vencido el plazo sin la subsanación, a partir del día siguiente de su vencimiento se procederá a aplicar la penalidad por mora establecida en la cláusula décimo tercera del contrato hasta el monto máximo permitido, sin perjuicio de proceder conforme lo dispone el artículo 165° del reglamento de la ley de contrataciones por incumplimiento de obligaciones contractuales y su consecuente resolución de contrato."

Sobre el particular, mediante oficio n.° 013-2021-CG/GRAN-SCEHI-MPB de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, se ha solicitado información a la Entidad, respecto a las acciones realizadas por el comité de recepción del servicio de mantenimiento de caminos vecinales, en atención a ello, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe n.° 501-2021-MPB/GDUR/FRPP de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, señalando en el numeral 2.7 lo siguiente:

"(...)
- *El 11 de marzo de 2021 se hizo la inspección, constatándose la falta de mantenimiento Rutinario. La erosión de la plataforma debido a la mala conformación y compactación de la superficie de rodadura. Es muy evidente, la formación de huellas, baches y las cunetas mal conformadas, el flujo de la escorrentía superficial ha saturado la sub rasante, principalmente en el tramo comprendido entre la progresiva Km 2+000 hasta Km 7+000.*
- *Se le ha observado la ejecución del servicio al CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, y notificado para que levante las observaciones.*

En tal sentido, no ha intervenido el comité de recepción."

Conforme a lo descrito, se advierte que no se ha realizado la recepción del servicio, programado en un primer momento para el 24 de noviembre de 2020 y ante las deficiencias constructivas evidenciadas por Frank Roossevelt Pajuelo Paria, en la inspección realizada, tampoco intervino el comité de recepción, tal como lo señala en el informe n.° 501-2021-MPB/GDUR/FRPP de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**.

Finalmente, mediante carta n.° 012-2021/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN/R.C./JQRS[54] de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Julián Quevedo Rosales Silva, representante común, remitió al titular del a Entidad, el informe final **(Apéndice n.° 23)** correspondiente a la fase II; al respecto, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído n.° 052-2021-GDUR/FRPP de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, derivó la citada carta a Raúl Olivera Baltazar, analista Técnico Gestor de Inversiones, señalando: *"(...) Remito a su despacho, el documento de la referencia para su respectivo trámite con carácter de urgencia."*; sin embargo, el citado informe final (pre liquidación) no cuenta con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Ahora bien, respecto al inicio de la ejecución del mantenimiento rutinario (Fase III), los términos de referencia del "Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash", en el numeral 6.3, precisan que el contratista está obligado a iniciar al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades (Fase II), **(Apéndice n.° 26)** que para el presente caso hasta la fecha de culminación del presente informe, el Contratista no ha iniciado la fase III[55] que corresponde al mantenimiento rutinario.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[54] Documento derivado de alcaldía al área de GDUR el 2 de marzo de 2021, para su trámite.
[55] De acuerdo, al **Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial"**, define el mantenimiento rutinario:

Los hechos descritos revelan que el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir del 14 de marzo de 2019.

"Artículo 32° El contrato
(…)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos".

Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019.

"Artículo 35° Sistemas de Contratación
(…)
En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

Artículo 187° Funciones del inspector o supervisor
187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 194° Valorizaciones y metrados
*194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad **ofertados**; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*
(…)
194.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA HISKAY
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

"(…) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes (…)".

Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", vigente a partir del 8 de agosto de 2013.

"CAPITULO III AFIRMADOS
SECCIÓN 301 AFIRMADOS
(...)

301.02 Materiales

Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

(...)

301.10 Aceptación de los trabajos

(...)

c. Calidad del trabajo terminado

Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la berma, no será inferior a la señalada en los planos. Este, además, deberá efectuar las siguientes comprobaciones:
(...)

1. Compactación

(...)
Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo próctor modificado de referencia (MTC E 115).
Di ≥ De
La humedad de trabajo no debe variar en ±2,0% con respecto del Óptimo Contenido de Humedad, obtenido con el próctor modificado.
En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo.

CAPITULO VIII SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
SECCIÓN 800 Disposiciones generales

Materiales
800.02 Paneles

(...)
Para proyectos ubicados por encima de 3.000 msnm se utilizarán paneles de fierro galvanizado, de aluminio o de resina poliéster reforzado con fibra de vidrio. El sistema de refuerzo del panel y de sujeción a los postes de soporte será diseñado en función al tipo de panel y de poste o sistema de soporte, lo que debe ser definido en el Proyecto. En el caso de los paneles de fibra de vidrio de hasta 1,20 m2 se emplearán platinas en forma de cruz.
(...)

800.05 Material retroreflectivo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA VISACIÓN GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA

El material retroreflectivo debe responder a los requerimientos que se dan en esta especificación.
Este tipo de material es el que va colocado por un adhesivo sensible a la presión que le permite adherirse a los paneles para conformar una señal de tránsito visible sobre todo en las noches por la incidencia de los faros de los vehículos sobre la señal.
Todas las láminas retroreflectivas deben permitir el proceso de aplicación por serigrafía con tintas compatibles con la lámina y recomendados por el fabricante. No se permitirá en las señales el uso de cintas adhesivas vinílicas para los símbolos y mensajes".

Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14, Manual de Carreteras-Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos. Sección: Suelos y Pavimentos, vigente a partir del 17 de abril de 2014.

"Capítulo II
Ámbito de aplicación
El Manual de Suelos y Pavimentos es de aplicación en:

1. *Las Carreteras del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), que se jerarquiza en las siguientes tres redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal.*

(…)

6. *Para que se apoye el afirmado o la estructura del pavimento, se requiere que los últimos 0.60 m de la capa de suelos debajo del nivel de la sub rasante tenga un CBR ≥ 6%. Si los suelos no cumplen esta condición por tratarse de suelos de mala calidad, CBR < 6%, es decir suelos blandos o muy compresibles o con materia orgánica o suelos Insuficientes e inadecuados; el Ingeniero Responsable considerará la estabilización, mejora o refuerzo de los suelos, según la naturaleza de los mismos, efectuando estudios geotécnicos de estabilidad y de asentamientos mediante los cuales el mencionado Ingeniero sustentará la solución adoptada precisando en su Informe Técnico que el suelo alcanzará estabilidad volumétrica, adecuada resistencia, permeabilidad, compresibilidad y durabilidad. Recomendándose para la ejecución de los mencionados estudios, la participación de profesionales especializados en esta materia, que apliquen un criterio amplio, que permita el conocimiento de las propiedades del suelo de cimentación y de acuerdo a ello proponer alternativas de solución, seleccionando la alternativa óptima justificando la solución adoptada".*

Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14, Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras, vigente a partir del 25 de junio de 2016.

"Capítulo I
Generalidades
(…)
1.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL

Para garantizar las especificaciones técnicas y características de desempeño y calidad de los materiales usados en la señalización vertical y horizontal así como de otros dispositivos de control del tránsito, deben cumplirse las disposiciones establecidas por el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG vigente), así como de las Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, vigente; del MTC.

De ser necesaria la utilización de materiales no abarcados por la normatividad antes indicada, tendrán las condiciones de especificaciones especiales, que deberán cumplir con las normatividad internacional correspondiente y aprobación respectiva.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Capítulo 2
Señales verticales
2.1.4.7 Visibilidad y retrorreflexión

Las señales deben ser visibles durante las 24 horas del día y bajo toda condición climática, asegurando una adecuada retrorreflexión.
La retrorreflexión es una propiedad de la señal que debe mantenerse en igualdad de condiciones durante la noche o en condiciones de baja luminosidad por efecto de las luces de los vehículos, ya que una parte significativa de la luz que refleja retorna hacia la fuente luminosa.

Todos los elementos de una señal vertical, es decir, fondo, caracteres, orlas, símbolo, leyendas y pictogramas, con la sola excepción de aquellos de color negro, deberán estar compuestos de material retrorreflectante, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG- vigente."

(…)

2.4.7.7 Señales de localización

(…)

Especificaciones de inscripción:

- *Código de Ruta:*

Letras: En bajo relieve de 12 mm de profundidad
(…)
c. Red Vial Vecinal: color negro
Fondo:
(…)
c. Red Vial Vecinal - color naranja
Altura: 100 mm
Serie: E

- *Numero de Kilómetro:*

Letras: Color negro
Fondo: Color blanco, en bajo relieve de 12 mm de profundidad
Altura: 100 mm
Serie: A".

Contrato de ejecución de servicios n.° 015-2020-MPB/GM de 18 de agosto de 2020, que establece:

"Cláusula décima: Declaración jurada del contratista
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contratado, bajo sanción de quedar inhabilitado parar contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

Plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020.

"Partida: 01.02.01 Mejoramiento de sub rasante c/mat. Préstamo H=0.40 m.

DESCRIPCIÓN:
Este trabajo consiste en excavar el terreno por debajo de la subrasante o de fundación de terraplenes y su remplazo parcial o total con materiales aprobados debidamente conformados, acomodados y compactados, de acuerdo con la presente especificación, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del Proyecto y las instrucciones del Supervisor.
(…)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN

Los trabajos de mejoramiento deberán efectuarse según los procedimientos descritos en esta Sección, y serán aprobados por el Supervisor. Dichos trabajos solo se efectuarán cuando no haya precipitaciones pluviales y la temperatura ambiental, sea cuando menos de 6°C y los suelos se encuentren a un contenido de humedad inferior a su límite líquido.

(…)

Los espesores de las capas a conformar en el mejoramiento deberán ser como máximo de 40 cm, por debajo del nivel de la subrasante que será conformado en 2 capas de 20 cm.

(…)

b. Conformación de la subrasante: Colocación y Compactación

Una vez retirado el material orgánico, se procederá a colocar el material de cantera definido en los planos. El espesor de las capas vendrá delimitado por la maquinaria de compactación que se emplee, el tipo de suelo y el grado mínimo de compactación que se desee alcanzar, variando desde los 15 cm hasta los 30 cm.

(…)".

Partida: 01.02.02 Capa nivelante E=0.05m.

DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consiste en la reposición del material de la capa de rodadura que se ha perdido por desgaste, erosión etc.

El trabajo corresponde la escarificación, la conformación y la compactación de la superficie de rodadura actual con aporte de material de espesor de 5 cm. El objetivo del trabajo consiste en mejorar la capa de rodadura, recuperar la subrasante, el bombeo original de la carretera en tramos en tangente y en curva.

(…)

PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN

(…)

La superficie a perfilar será escarificada con la cuchilla de la moto niveladora o con el escarificador, según la dureza de la capa de rodadura. Se inclinará la cuchilla siguiendo la pendiente transversal originalmente diseñada, siendo el punto de referencia el eje de la carretera. La profundidad de la escarificación será mínima. Seguidamente se colocará una superficie de capa nivelante de espesor e=5cm.

(…)

El contratista nivelará el material de capa nivelante de tal manera que se logre después de la compactación lograr los bombeos y pendientes definidos por el ingeniero supervisor o los planos. Se humedecerán los materiales sueltos de tal modo que se evite la formación de polvo así como de lodo. Las piedras de tamaño mayor que 10 centímetros serán eliminados manualmente. Luego de lograr una humedad adecuada, se compactará con un rodillo liso o un rodillo neumático en el caso de materiales de rasante granulares o arcillosos respectivamente. La compactaci6n se realizará con un mínimo de 8 pasadas por el mismo punto.

Partida: 01.02.03 Material afirmado de cantera p/estabilizado D=0.15m.

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en el colocado de capa de afirmado de espesor 15 cm, colocación de material adicional, conformación y compactación de la plataforma. El objetivo es recuperar el nivel de la superficie de rodadura.

Por lo general, esta actividad se realiza cuando la capa de afirmado ha perdido más de la mitad de su espesor o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura ofrezca malas condiciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

de transitabilidad. En este caso la vía no cuenta con una superficie de afirmado, por ello la intervención es a lo largo de toda la vía.

MATERIALES

(…)

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

(…)

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- ✓ *Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)*
- ✓ *Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)*
- ✓ *Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)*
- ✓ *CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)*

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)

(…)

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

El procedimiento general es el siguiente:

(…)

7. *Realizar la compactación del material de afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo próctor modificado, cumpliendo con los ensayos de laboratorio y las normas o especificaciones para esta actividad. Si está muy seco, humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de estar muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora.*
8. *Retirar piedras y sobre tamaños mayores a 7.5 cm,*
9. *Limpiar zonas aledañas y estructuras de drenaje que pudieran ser afectadas durante el proceso.*
10. *Limpiar y depositar los materiales excedentes en los DME autorizados.*

(…)

ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La supervisión aceptara los trabajos cuando compruebe que se han realizado a satisfacción.

Los trabajos del afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasante y pendientes establecidas en el proyecto. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la berma no será inferior a la señalada en los planos. Este, además, deberá efectuarlas siguientes comprobaciones:

(…)."

Partida: 01.03.01 Transporte de material granular hasta 1 km.
Partida: 01.03.02 Transporte de material granular mayor a 1 km.
Partida: 01.03.03 Transporte de material excedente hasta 1 km.
Partida: 01.03.04 Transporte de material excedente mayor a 1 km.

DESCRIPCIÓN

Bajo estas partidas se considera el material de cantera para el material de afirmado y/o preparación de material de afirmado; así como, los agregados para concreto que requieren ser transportados de un lugar a otro de la obra.

Las consideración ambiental están referidas a la protección del medio ambiente durante el suministro, transporte y colocación de los material de afirmado y agregados.

Esta partida comprende las siguientes actividades: Transporte y descarga de material.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

(…)
Transporte:
Esta actividad consiste en el transporte con volquetes del material ligante desde la cantera de origen hasta los puntos donde se efectuará la mezcla, así como del material granular desde la cantera hasta los puntos de conformación del afirmado. La capacidad de dichos volquetes estará en función de las condiciones del camino a mantener.
(…)"

Partida: 01.04.01 Reconformación de cunetas

DESCRIPCIÓN
Este trabajo comprende la ejecución de las excavaciones necesarias para la Reconstrucción de cuneta, comprende, el desagüe, bombeo, drenaje, entibado, apuntalamiento. y construcción de ataguías, cuando fueran necesarias, así como el suministro de los materiales para dichas excavaciones y el subsiguiente retiro de entibados y ataguías.

Además, incluye la carga, transporte y descarga de todo el material excavado sobrante, de acuerdo con las presentes especificaciones y de conformidad con los planos de la obra y las órdenes del Supervisor.
(…)"

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Las excavaciones se deberán ceñir a los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por el Supervisor. El Ejecutor deberá proteger la excavación contra derrumbes; todo derrumbe causado por error o procedimientos inapropiados del Ejecutor se sacará de la excavación a su costo."

Partida: 01.05.02. Señales preventivas

DESCRIPCIÓN
(…)
La forma, dimensiones, colocación y ubicación a utilizar en la fabricación de las señales preventivas se halla en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC y la relación de señales a instalar será la indicada en los planos y documentos del Expediente Técnico.
(…)

MATERIALES:
Los materiales a emplear en las señales serán los que indiquen los planos y documentos del Expediente Técnico. Los materiales serán concordantes con algunos de los siguientes.

- ***Paneles:*** *Según lo indicado en las presentes Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente, referente a Paneles para Señales.*
- ***Material Retroreflectivo****: Según lo indicado en las presentes Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente, referente a Material retroreflectivo.*

(…)

EJECUCIÓN
Preparación de señales preventivas
(…)
Se confeccionarán en plancha de fibra de vidrio de 4mm. De espesor, con una cara de textura similar al vidrio, de las medidas indicadas en los planos, el fondo de la señal irá con material reflectorizante alta intensidad amarillo, el símbolo y el borde del marco serán pintados con tinta xerográfica color negro y se aplicará con el sistema de serigrafía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

La parte posterior de todos los paneles se pintará con dos manos de pintura esmalte color gris. El panel de la señal será reforzado con platinas embebidas en la fibra de vidrio según se detalla en los planos.

Partida: 01.05.03. Señales reglamentarias

DESCRIPCIÓN

(…)

(…) La forma, dimensiones, colocación y ubicación a utilizar en la fabricación de las señales preventivas se halla en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC y la relación de señales a instalar será la indicada en los planos y documentos del Expediente Técnico.

La fabricación, materiales, exigencias de calidad, pruebas, ensayos e instalación son los que se indican en las presentes Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente.

MATERIALES

Los materiales a emplear en las señales serán los que indiquen los planos y documentos del Expediente Técnico. Los materiales serán concordantes con algunos de los siguientes:

- ***Paneles:*** *Según lo indicado en las presentes Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente, referente a Paneles para Señales.*
- ***Material Retroreflectivo:*** *Según lo indicado en las presentes Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente, referente a Material retroreflectivo.*

(…)

EJECUCIÓN

Preparación de las señales reglamentarias

(…)

Se confeccionarán en plancha de fibra de vidrio de 4 mm de espesor, con una cara de textura similar al vidrio, de las medidas indicadas en los planos de señalización, el fondo de la señal irá con material reflectorizante alta intensidad color blanco, círculo rojo con tinta xerográfica transparente, las letras, números, símbolos y marcas, serán pintadas con tinta xerográfica color negro. Se utilizará el sistema de serigrafía.

La parte posterior de todos los paneles se pintará con dos manos de pintura esmalte color negro."

Partida: 01.05.04 Señales informativas

DESCRIPCIÓN

(…)

La forma, dimensiones, colocación y ubicación a utilizar en la fabricación de las señales informativas se halla en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC y la relación de señales a instalar será la indicada en los planos y documentos del Expediente Técnico.

(…)

MATERIALES

Los materiales a emplear en las señales serán los que indiquen los planos y documentos del Expediente Técnico. Los materiales serán concordantes con algunos de los siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- ***Paneles:*** *Según lo indicado en las presentes Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente, referente a Paneles para Señales.*
- ***Material Retroreflectivo:*** *Según lo indicado en las presentes Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente, referente a Material retroreflectivo.*
- ***Cimentación:*** *Según lo indicado en las presentes Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente, referente a Excavación y Cimentación.*

(...)

Postes de fijación de señales

Los postes tendrán las dimensiones y refuerzo indicados en los planos, según lo dispuesto en las presentes Disposiciones Generales para la Ejecución de la Señalización Vertical Permanente, referente a Postes de metálicos.

(...)

El pintado de los mismos se efectuará igualmente de acuerdo a lo establecido en las "Especificaciones técnicas de Pinturas para Obras Viales" vigente.

El espesor de los elementos metálicos no debe ser menor de 2 mm y en el caso de tubos el diámetro exterior será no menor de 5 cm.

Todas las señales deberán fijarse a los postes con pernos tuercas y arandelas galvanizadas".

Contrato de locación de servicios n.° 0126-2020-MDT-GM/ULA de 1 de setiembre de 2020 para la contratación de un analista técnico como gestor de inversiones para la Municipalidad Provincial de Bolognesi-Ancash

"Cláusula segunda: Objeto del contrato

(...)

h. Identificar y hacer seguimiento al avance de las valorizaciones de la ejecución del Mantenimiento Periódico de los caminos vecinales.

(...)

j. Coordinar los trabajos con la jefatura de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para hacer las revisiones de los informes mensuales y final de los contratistas".

Contrato de locación de servicios n.° 0127-2020-MDT-GM/ULA de 9 de setiembre de 2020 para la contratación de un analista técnico como gestor de inversiones para la Municipalidad Provincial de Bolognesi-Ancash

"Cláusula segunda: Objeto del contrato

(...)

h. Identificar y hacer seguimiento al avance de las valorizaciones de la ejecución del Mantenimiento Periódico de los caminos vecinales.

(...)

j. Coordinar los trabajos con la jefatura de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para hacer las revisiones de los informes mensuales y final de los contratistas".

Las situaciones expuestas han originado que no se cumplan los objetivos del servicio que es la de facilitar el acceso de la población beneficiaria, garantizar la seguridad del tránsito, asegurar la conectividad, reducción de tiempos de viaje y la vida útil de la vía y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/476 819,92 (cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos diecinueve con 92/100 soles).

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores quienes otorgaron la conformidad, permitiendo con ello el pago de los informes mensuales de la primera y segunda valorización, a pesar que el Contratista ejecutó las partidas sin cumplir las especificaciones técnicas contenidas en el plan de trabajo; por lo tanto, dichos funcionarios en el ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa aplicable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones y documentos adjuntos, que forma parte del **(Apéndice n.° 40)**, del Informe de Control Específico; precisando que Rene Marcelino Gomero Prudencio, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados, señalando que mediante memorando n.° 000664-2021-CG/GRAN de 20 de agosto de 2021, se otorgó conformidad para efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medio físico **(Apéndice n.° 41)**.
Al respecto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que los funcionarios y servidores no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 40)** del Informe de Control Específico; en consecuencia, la participación de las personas comprendidas se describe a continuación.

David Efraín Picón Ramírez, identificado con DNI n.° 45834237, en su condición de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2020-MPB/A de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, periodo de 7 de setiembre al 9 de noviembre de 2020, fecha en la cual se dio por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 206-2020-MPB/A de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, se le notificó con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2021-CG/GRAN-01-017, recibido el 25 de agosto de 2021, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2021-IC/DEPR de 1 de setiembre de 2021, recibido el 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**.

En ejercicio de sus funciones como gerente de Desarrollo Urbano y Rural y en su condición de área usuaria, la responsabilidad que se le atribuye, es que, pese a tener entre otras funciones las de verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas; así como la de controlar las operaciones que correspondan al mantenimiento de las obras públicas, emitió el informe n.° 159-2020-MPB/GDUR/DEPR de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, mediante el cual otorgó conformidad al informe mensual n.° 1 que contiene la primera valorización, pese a existir partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el plan de trabajo y la normativa aplicable, permitiendo con ello, que se paguen los importes totales valorizados por el Contratista; permitiendo con ello que se ocasione un perjuicio económico a la Entidad por S/476 819,92 y que el servicio no cumpla con el objetivo y la finalidad para el cual fue creado.

Incumpliendo sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-MPB/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, numerales 3.1, 3.3 y 3.18, la cual señala: *Son funciones especiales del gerente de Desarrollo Urbano y Rural "3.1. Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas, las mismas que se desarrollan en base a disposiciones legales vigentes", "3.3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones que correspondan al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura urbana y obras públicas"; y "3.18. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de obra de parte de los contratistas, participar tanto en la recepción como en la liquidación de obra"* respectivamente.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el articulo 75° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldian.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, la cual establece en sus numerales siguientes: *"1. Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas, las mismas que se desarrollan en base a disposiciones legales vigentes", "3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones que correspondan al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura urbana y obras públicas", "18. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de obra de parte de los contratistas, participar tanto en la recepción como en la liquidación de obra".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Elizabeth Martha Vilca Mallqui, identificada con DNI n.° 31662259, en su condición de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2020-MPB/A de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, periodo de 10 de noviembre de 2020 al 13 de enero de 2021, fecha en la cual se dio por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MPB/A de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**; se le notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2021-CG/GRAN-01-017, recibido el 25 de agosto de 2021, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante cartas n.°s 001 y 002-2021/VMEM de 31 de agosto de 2021, recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 40)**.

En ejercicio de sus funciones como gerente de Desarrollo Urbano y Rural y en su condición de área usuaria, la responsabilidad que se le atribuye, es que, pese a tener entre otras funciones las de verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas; así como la de controlar las operaciones que correspondan al mantenimiento de las obras públicas, emitió el informe n.° 119-2020-MPB/GDUR/EMVM de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, mediante el cual dio la conformidad del informe mensual n.° 2 que contiene la segunda valorización, pese a existir metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el plan de trabajo y la normativa aplicable; sin embrago, hizo suyo el informe n.° 18-2020-MPB/GDUR/ATGI de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, emitido por el inspector del servicio, permitiendo con ello que se paguen los importes totales valorizados por el contratista; permitiendo con ello que se ocasione un perjuicio económico a la Entidad por S/476 819,92 y que el servicio no cumpla con el objetivo y la finalidad para el cual fue creado.

Incumpliendo sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-MPB/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, numeral 3.1, 3.3 y 3.18 de la cual señala: *"Son funciones especiales del gerente de Desarrollo Urbano y Rural "3.1. Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas, las mismas que se desarrollan en base a disposiciones legales vigentes", "3.3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones que correspondan al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura urbana y obras públicas"; y "3.18. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de obra de parte de los contratistas, participar tanto en la recepción como en la liquidación de obra"*, respectivamente.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el articulo 75° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldian.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, la cual establece en sus numerales siguientes: *"1. Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas, las mismas que se desarrollan en base a disposiciones legales vigentes", "3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones que correspondan al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura urbana y obras públicas", "18. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de obra de parte de los contratistas, participar tanto en la recepción como en la liquidación de obra".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Rene Marcelino Gomero Prudencio, identificado con DNI n.° 31660853, en su condición de **inspector del servicio**, contratado mediante contrato de locación de servicios n.° 0127-2020-MPB/GM/ULA, de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, y designado como inspector mediante Resolución Gerencial n.° 31-2020-MPB/GM de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, periodo de 14 de setiembre de 2020 al 25 de febrero de 2021, fecha en la cual se dio por concluida su designación con Resolución Gerencial n.° 057-2021-MPB/GM de 26 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 33)**, se le notificó con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2021-CG/GRAN-01-017, recibido el 25 de agosto de 2021, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 40)**.

En su condición de inspector del servicio de "mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash", pese a tener la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio y del cumplimiento del contrato, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo; emitió la carta n.° 002-2020-MPB/GDUR/INSPECTOR/RMGP de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, mediante el cual otorgó conformidad al informe mensual n.° 1, que contiene la primera valorización, pese a existir partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el plan de trabajo y la normativa aplicable; de la misma manera, emitió el informe n.° 18-2020-MPB/GDUR/ATGI de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, a través del cual otorgó conformidad al informe mensual n.° 2 que contiene la segunda valorización, pese a existir metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir sus especificaciones técnicas establecidas en el plan de trabajo y normativa aplicable; permitiendo con ello que se ocasione un perjuicio económico a la Entidad por S/476 819,92.

Seguidamente, reiterando su conducta, a pesar de no haber verificado que las partidas ejecutadas por el Contratista se realicen conforme al plan de trabajo y normativa aplicable, suscribió el "acta de terminación del servicio" de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, sin realizar observaciones al proceso constructivo; muy por el contrario, dejó constancia en la citada acta de haber realizado la verificación de las partidas establecidas en el plan de trabajo y precisando que las actividades o partidas coinciden totalmente, dando por terminado dicho servicio; lo que generó que el servicio no cumpla con el objetivo y la finalidad para el cual fue creado.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF, la cual establece: "*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Asimismo, transgredió lo previsto en el numeral 194.5 del artículo 195 de la norma antes citada, la cual respecto a valorizaciones y metrados establece: *"(...) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor (...)"*

Con dicho actuar inobservo lo previsto en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Son deberes del servidor público[56] *(...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*; a lo cual no tomó en cuenta el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Marlo Edinson Falcón Zúñiga, identificado con DNI n.° 45834237, en su condición de **analista técnico de inversiones**, contratado mediante contrato de locación de servicios n.° 0126-2020-MPB/GM/ULA de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)** periodo de 1 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, notificado con cédula de notificación n° 004-2021/GRAN-SCE-MPB, recibido el 26 de agosto de 2021, autorizada con memorando n.° 000664-2021-CG/GRAN de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 03-2021-IC/MEFZ de 3 de setiembre de 2021, recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 40)**.

En su condición de analista Técnico como Gestor de Inversiones de la Entidad, pese a tener entre otras funciones, la de identificar y hacer seguimiento al avance de las valorizaciones de la ejecución del mantenimiento periódico; así como la de coordinar los trabajos con la jefatura de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para hacer las revisiones de los informes mensuales y final de los contratistas; emitió el informe n.° 0024-2020-MPB-GDUR/MEFZ-ATGI de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, mediante el cual dio la conformidad para el pago del informe mensual n.° 1 que contiene la primera valorización, pese a no ser su función de emitir conformidades; asimismo, existiendo observaciones, respecto partidas ejecutadas sin cumplir sus especificaciones técnicas señaladas en el plan de trabajo y normativa aplicable, permitiendo con ello que se ocasione un perjuicio económico a la Entidad por S/476 819,92 y que el servicio no cumpla con el objetivo y la finalidad para el cual fue creado.

Con dicha conducta incumplió las funciones establecidas en los literales h) y j) del Contrato de Locación de servicios n.° 126- 2020-MPB/GM/ULA de 9 de setiembre de 2020, la cual señala: *"El presente contrato tiene por objeto, contratar los servicios de una persona natural, para que realice las labores de GESTOR DE INVERSIONES (...) con las siguientes funciones: (...) h. Identificar y hacer seguimiento al avance de las valorizaciones de la ejecución del Mantenimiento Periódico de los caminos vecinales, (...) j. Coordinar los trabajos con la jefatura de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para hacer las revisiones de los informes mensuales y final de los contratistas"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

56 La primera disposición complementaria final de la versión actualizada de la Directiva n.° 002-2015-SERVIR/GPGSC aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 092-2016-SERVIR-PE, establece respecto al procedimiento administrativo disciplinario lo siguiente: "*La presente directiva también se aplica a otras formas de contratación de servicios de personal en articulación a lo dispuesto en el artículo 4 del CEFP. (...) Asimismo el procedimiento y sanciones establecido en la LSC, el Reglamento y las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación por infracciones al CEFP (...) para todo aquel personal que desempeña función pública*". (subrayado es nuestro).
Asimismo, el término "función pública", el artículo 2° de la Ley n.° 28715, Ley del Código de Ética de la Función Pública señala: *"(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública (...)"*; asimismo, en el numeral 4.2 del artículo 4° de la misma norma establece respecto al servidor público, que para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.

De la misma manera inobservo lo previsto en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Son deberes del servidor público[57] *(...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*; a lo cual no tomó en cuenta el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad: **"Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad a informes mensuales de valorización del servicio de mantenimiento, pese a que las partidas fueron ejecutadas incumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el plan de trabajo y normativa aplicable, ocasionando un deterioro prematuro de la vía y perjuicio económico por S/476 819,92"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad: **"Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad a informes mensuales de valorización del servicio de mantenimiento, pese a que las partidas fueron ejecutadas incumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el plan de trabajo y normativa aplicable, ocasionando un deterioro prematuro de la vía y perjuicio económico por S/476 819,92"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUMNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Julián Quevedo Rosales Silva Quevedo , identificado con DNI n.° 43739992, en su condición de **representante legal de la empresa JR Ingenieros Contratistas Generales EIRL, con RUC n.° 20604786020,** integrante y representante común del consorcio Virgen del Carmen, contratado

57 La primera disposición complementaria final de la versión actualizada de la Directiva n.° 002-2015-SERVIR/GPGSC aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 092-2016-SERVIR-PE, establece respecto al procedimiento administrativo disciplinario lo siguiente: *"La presente directiva también se aplica a otras formas de contratación de servicios de personal en articulación a lo dispuesto en el artículo 4 del CEFP. (...) Asimismo el procedimiento y sanciones establecido en la LSC, el Reglamento y las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación por infracciones al CEFP (...) para todo aquel personal que desempeña función pública"*. (subrayado es nuestro).

Asimismo, el término "función pública", el artículo 2° de la Ley n.° 28715, Ley del Código de Ética de la Función Pública señala: *"(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública (...)"*; asimismo, en el numeral 4.2 del artículo 4° de la misma norma establece respecto al servidor público, que para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

mediante contrato de ejecución de servicios n.° 015-2020-MPB/GM de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, para la ejecución del "Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash", por haber presentado los informes mensuales n.°s 1 y 2 que contiene las valorizaciones por los montos de (S/294 130,25 y S/260 230,07), respectivamente **(Apéndices n.°s 15 y 16)** presentadas por su empresa a la Entidad, pese a que en dichos informes consignó costos totales por partidas que contenían metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir sus especificaciones técnicas señaladas en el plan de trabajo; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/476 819,92 y que el servicio no cumpla con el objetivo y la finalidad para el cual fue creado.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Bolognesi, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Como resultado de la evaluación a la documentación relacionada a la ejecución del "Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash", en adelante "Servicio", así como de la constatación física al mismo, se ha evidenciado que se otorgó conformidad a dos (2) informes mensuales valorizados por el Contratista, a pesar de existir partidas con metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el plan de trabajo y la normativa aplicable; sin embargo, se suscribió el acta de terminación del Servicio sin observaciones.

 Trasgrediendo el artículo 32 del Texto Único Ordenando de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 35° y 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado con Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14; Manual de Carreteras-Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos. Sección: Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14; Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras, aprobado con Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14; contrato de ejecución de servicios n.° 015-2020-MPB/GM; Plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM; contrato de locación de servicios n.° 0126-2020-MDT-GM/ULA y contrato de locación de servicios n.° 0127-2020-MDT-GM/ULA.

 Consecuentemente se ha ocasionado un deterioro prematuro de la vía y un perjuicio económico por S/476 819,92; hechos que fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de los términos de referencia, el plan de trabajo, la normativa de contrataciones del Estado y demás normativa aplicable.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Bolognesi:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad a informes mensuales de valorización del servicio de mantenimiento, pese a que las partidas fueron ejecutadas incumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el plan de trabajo y normativa aplicable, ocasionando un deterioro prematuro de la vía y perjuicio económico por S/476 819,92" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Original del informe técnico n.° 01-2021-CG/GRAN-SCEHPI-MPB de 16 de agosto de 2021, emitido por el ingeniero civil Pedro Daniel Espinoza Beas.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada del formato n.° 0010-MPB-2020/DCS de 13 de julio de 2020, designación del comité de selección.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de servicios n.° 015-2020-MPB/GM de 18 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada del acta de entrega del terreno de 19 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 0127-2020-MPB/GM/ULA de 9 de setiembre de 2020 de Rene Marcelino Gomero Prudencio e informe n.° 001-2020-MPB/GDUR/DEPR de 8 de setiembre de 2020 en fotocopia certificada.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 31-2020-MPB/GM de 14 de setiembre de 2020 e informe n.° 007-2020-MPB/GDUR/DEPR de 11 de setiembre de 2020, designación de inspector del servicio.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada del "Acta de inicio de servicio" de 17 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada de las anotaciones del cuaderno de ocurrencias n.°s 1 y 2, de 17 de setiembre de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 032-2020-MPB/GM de 16 de setiembre de 2020, que aprueba el plan de trabajo - plan de trabajo en fotocopia certificada y simple.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada del acta de inspección física n.° 01-2021, 16 de abril de 2021.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada del acta de constatación física n.° 02-2021 de 21 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 936-2020 y 1170-B de 5 de noviembre y 29 de diciembre de 2020, que contiene el informe mensual n.° 1 y antecedentes en fotocopia simple.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1171, 1170 y 1169 de 22 y 29 de diciembre de 2020, que contiene el informe mensual n.° 2 y antecedentes en fotocopia simple.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 097-2021-PEINSAC de 22 de julio de 2021, que contiene el informe de ensayos en original y antecedentes en fotocopia simple.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 531-2020-MTC/21.ANC de 20 de noviembre de 2020, emitido por Marcial Landa Girón, coordinador Zonal Ancash (e) Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 965-2020-MTC/21.ANC de 18 de diciembre de 2020, emitido por Arturo Escudero Minaya, coordinador Zonal Ancash (e) Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 451-2021-MTC/21.ANC de 23 de marzo de 2021, emitido por Arturo Escudero Minaya, coordinador Zonal Ancash (e) Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 0016-2020-MPB/GDUR/ATGI-RMGP de 24 de noviembre de 2020, emitido por el ingeniero civil Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector, con antecedentes en fotocopia simple.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 025-2020-MPB/RC/JQRS de 16 de diciembre de 2020, emitido por Julián Quevedo Rosales Silva, representante común del consorcio Virgen del Carmen.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 23:	Fotocopia autenticada del proveído n.° 052-20212-GDUR/MPB/FRPP de 5 de marzo de 2021 y carta n.° 012-2021/CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN/R.C./JQRS de 1 de marzo de 2021, que contiene el informe final del mantenimiento periódico, emitido por Julián Quevedo Rosales Silva, representante común del consorcio Virgen del Carmen.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada de la anotación del asiento n.° 47 del cuaderno de ocurrencias.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada de la anotación del asiento n.° 48 del cuaderno de ocurrencias.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia autenticada del "acta de terminación de servicio" de 27 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia autenticada del Informe n.° 13-2020-MPB/GDUR/ATGI-INSHPECTOR, de 2 de noviembre de 2020, emitido por el ingeniero civil Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia autenticada del informe n.° 034-2020-MPB-GDUR/EMVM, de 13 de noviembre de 2020, emitido por la ingeniera civil Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 074-2020-MPB/GM, de 17 de noviembre de 2020, que conforma la comisión de verificación de los servicios de mantenimiento vial, emitido por Fabio Figueroa Osorio, gerente Municipal.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia autenticada de la carta circular n.° 011-2020-MPB-GDUR, de 20 de noviembre de 2020, emitido por la ingeniera civil Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Apéndice n.° 31:	Fotocopia autenticada del informe n.° 148-2021 MPB/GDUR/FRPP, de 19 de febrero de 2021, emitido por el ingeniero agrícola Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Apéndice n.° 32:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 021-2021-MPB/GM, de 19 de febrero de 2021, que conforma el comité de recepción de los 17 tramos del servicio de mantenimiento, emitido por Yuli Analí Osorio Trejo, gerente Municipal.
Apéndice n.° 33:	Fotocopia autenticada del informe n.° 170-2021 MPB/GDUR/FRPP, de 25 de febrero de 2021, emitido por el ingeniero agrícola Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 34:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 057-2020-MPB/GM de 26 de febrero de 2021, mediante el cual se designa al ingeniero agrícola Frank Roossevelt Pajuelo Paria, como inspector del servicio, emitido por Yuli Anali Osorio Trejo, gerente Municipal.
Apéndice n.° 35:	Fotocopia autenticada del informe n.° 215-2021 MPB/GDUR/FRPP, de 12 de marzo de 2021, emitido por el ingeniero agrícola Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Apéndice n.° 36:	Fotocopia autenticada del informe n.° 03-2021-MPB/INSPECTOR/FRPP, de 12 de marzo de 2021, emitido por el ingeniero agrícola Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Apéndice n.° 37:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 035-2021-MPB/GM/G, de 12 de marzo de 2021, emitido por Yuli Analí Osorio Trejo, gerente Municipal.
Apéndice n.° 38:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 013-2021-CG/GRAN-SCEHI-MPB, de 18 de mayo de 2021, emitido por el ingeniero civil Pedro Daniel Espinoza Beas, jefe de la Comisión de Control.
Apéndice n.° 39:	Fotocopia autenticada del informe n.° 501-2021-MPB/GDUR/FRPP, de 28 de mayo de 2021, emitido por el ingeniero agrícola Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano Rural.
Apéndice n.° 40:	- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación electrónica n.°s 00000001, 00000002 y 00000003-2021-CG/GRAN-01-017, cédula de comunicación n.° 004.2021/GRAN-SCE-MPB, emitido por Pedro Daniel Espinoza Beas, jefe de la Comisión de Control. - Original del Pliego de Hechos. - Original de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones - Fotocopia certificada de la carta n.° 001 y 002-2021/VMEM de 31 de agosto de 2021, comentarios y/o aclaraciones presentada por Elizabeth Martha Vilca Mallqui. - Fotocopia certificada de la carta n.° 002-2021-IC/DEPR de 1 de setiembre de 2021, con antecedentes en fotocopia simple, comentarios y/o aclaraciones presentado por David Efraín Picón Ramirez. - Fotocopia certificada de la carta n.° 03-2021-IC/MEFZ de 3 de setiembre de 2021, con antecedentes en fotocopia simple, comentarios y/o aclaraciones presentado por Marlo Edison Falcon Zuñiga. - Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.
Apéndice n.° 41:	Impresión del memorando n.° 000664-2021-CG/GRAN de 20 de agosto de 2021, emitido por Emerson Rucoba Tananta y hoja informativa n.° 000001-2021-CG/GRAN-PEB de 20 de agosto de 2021, emitido por el ingeniero civil Pedro Espinoza Beas, mediante el cual se otorgó

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

conformidad para efectuar la notificación personal del Pliego de hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 42: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 179-2020-MPB/A de 7 de setiembre de 2020, mediante el cual se designa a David Efraín Picón Ramírez en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitida por Gudberto Carrera Padilla, alcalde.

Apéndice n.° 43: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 206-2020-MPB/A de 10 de noviembre de 2020, emitido por Gudberto Carrera Padilla, alcalde; mediante el cual se da concluida su designación, a David Efraín Picón Ramírez en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 44: Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MPB/A de 14 de enero de 2021, emitido por Gudberto Carrera Padilla, alcalde, antecedentes en fotocopia simple; mediante el cual se da concluida su designación, a Elizabeth Martha Vilca Mallqui, en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 45: Fotocopia certificada del Contrato de locación de servicio n.° 0126-2020-MPB/GM/ULA de 1 de setiembre de 2020, de Marlo Edinson Falcón Zúñiga y antecedentes en fotocopia simple.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019, emitida por Gudberto Carrera Padilla, alcalde, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Organización y Funciones - MOF y fotocopia simple del Acuerdo de concejo n.° 210-2019/MPB/A de 26 de agosto de 2019 e informe n.° 0448-2019-MPB-GPP/YAM.

Huaraz, 21 de setiembre de 2021

Pedro Nazario Castromonte Luna
Supervisor de la Comisión de Control

Pedro Daniel Espinoza Beas
Jefe de la Comisión de Control

Rebeca Isabel Norabuena Aranda
Abogada de la Comisión de Control

El Gerente Regional de Control de Ancash, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 21 de setiembre de 2021

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÁNCASH

APÉNDICE N° 1

Perú

0078

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 19174-2021-CG/GRAN-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad a informes mensuales de valorización del servicio de mantenimiento, pese a que las partidas fueron ejecutadas incumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el plan de trabajo y normativa aplicable, ocasionando un deterioro prematuro de la vía y perjuicio económico por S/476 819,92.	David Efraín Picón Ramírez	45834237	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	07/09/2020	09/11/2020	Designado	45834237	Urb. Huacho lado sur oeste 505 Huacho/Huaura/Lima		X		X
2		Elizabeth Martha Vilca Mallqui	31662259	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	10/11/2020	13/01/2020	Designado	31662259	Av. Central S/N Tarica/Huaraz/Ancash		X		X
3		Rene Marcelino Gomero Prudencio	31660853	Inspector	14/09/2020	25/02/2021	Designado	31660853	Coris S/N, Coris/Aija/Ancash		X		X
4		Marlo Edinson Falcón Zuñiga	48215071	Analista técnico de inversiones	01/09/2020	19/10/2020	Designado	--	Urb. Las Brisas A-12 Huacho/Huaura/Lima		X		X

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

6700

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.09.2021 19:52:57 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO
28 OCT. 2021
Exp. N°: 3376 Hora: 8:40
Folios: 01 + 01 CD Firma:

Huaraz, 21 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 001031-2021-CG/GRAN

Señor:
Gudberto Carrera Padilla
Alcalde
Municipalidad Provincial De Bolognesi
Jr. 2 De Mayo N° 901 Mz. D3 Lt. 1 Km. 154
Ancash/Bolognesi/Chiquian

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 19174-2021-CG/GRAN-SCE

Referencia: a) Oficio N° 000437-2021-CG/GRAN de 7 de abril de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específicos a Hechos con Presunta Irregularidad al "Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash" en la Municipalidad Provincial de Bolognesi a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 19174-2021-CG/GRAN-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/peb)

Nro. Emisión: 06858 (L425 - 2021) Elab:(U63969 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PLHNWVT**

91 AÑOS 1910 - 2021

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.09.2021 22:25:25 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huaraz, 21 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 001034-2021-CG/GRAN

PROCURADURÍA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN ANCASH
RECIBIDO
09 NOV. 2021
Hora: 09:22 Folios: 263 s + 2 CD
Firma:

Señora:
Anabell Melissa Camones Dolores
Procuradora Público Anticorrupción
Distrito Judicial de Ancash
Jr. José Larrea Y Laredo N° 764 2do Piso - Huaraz
Ancash/Huaraz/Huaraz

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 19174-2021-CG/GRAN-SCE

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134- 2021-CG de 11 de junio de 2021.
c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 19174-2021-CG/GRAN-SCE, denominado "Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo trayectoria Wuchua Bolognesi - Ancash", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 19174-2021- CG/GRAN-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/rna)

Nro. Emisión: 06905 (L425 - 2021) Elab:(U63601 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KSCQGMR**

91 AÑOS 1930 - 2021